

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 30 de enero de 1978

NUMERO
23.841

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.436

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5405

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días De 12 a 19 horas

$ 60.-

SUMARIO

Pág.

COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION Nº 188/78
Importación.
Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria determinadas posiciones 6

CONVENIOS
DECRETO Nº 161/78
Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Municipal de la Vivienda 2

DONACIONES
DECRETO Nº 160/78
Sociedad de Bomberos Voluntarios.
Dónanse diversos elementos 2

EDUCACION
DECRETO Nº 155/78
Escuela Nacional de Danzas.
Modifícase Régimen de Promoción 2

DECRETO Nº 156/78
Consejo Nacional de Educación Técnica.
Intervención.
Medidas 3

IMPUESTOS
DECRETO Nº 144/78
Impuesto al Valor Agregado.
Modificación parcial de la lista anexa del art. 26, Ley 20.631 3

RESOLUCION Nº 2.003/78
Impuesto al Patrimonio Neto.
Automotores, aeronaves, naves yates y similares.
Coeficientes anual de amortización 6

RESOLUCION Nº 2.004/78
Establécense normas relativas al ejercicio de beneficios tributarios establecidos en regímenes de promoción, y otras disposiciones de finalidad análoga 7

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
LEY Nº 21.738
Retiros y Pensiones Militares.
Ley Nº 20.355.
Modificación parcial 2

JUSTICIA
RESOLUCION Nº 55/78
Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal.
Renuncia 8

RESOLUCION Nº 57/78
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes.
Santiago del Estero.
Renuncia 8

Pág.

MERCADOS MAYORISTAS
DECRETO Nº 148/78
Rectifícase el Decreto número 6.427/71 3

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 3.906/77
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Rectifícase la estructura orgánica 3

DECRETO Nº 4.040/77
Rectifícase el Agrupamiento del Departamento Gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial 4

DECRETO Nº 4.041/77
Secretaría de Transporte y Obras Públicas.
Rectifícase el Decreto número 5.546/72 4

DECRETO Nº 4.042/77
Rectifícase el Decreto Nº 91/70 4

DECRETO Nº 4.043/77
Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
Rectifícase el Decreto número 1.577/974 4

DECRETO Nº 4.044/77
Obras Sanitarias de la Nación.
Rectifícase el Decreto número 3.576/73 5

DECRETO Nº 145/78
Rectifícase el Decreto número 251/74 3

DECRETO Nº 149/78
Contaduría General de la Nación.
Promuévese a personal superior 3

POLICIA AERONAUTICA
DECRETO Nº 158/78
Delimítanse los ámbitos territoriales en donde ejercerán jurisdicción 5

QUIEBRAS
LEY Nº 21.737
Inclúyese en la prórroga dispuesta por la Ley Nº 21.721 a una Compañía Azucarera 2

SERVICIO EXTERIOR
DECRETO Nº 151/78
Dispónese la clausura de una Embajada 5

TRABAJO RURAL
RESOLUCION Nº 37/78
Mano de obra, cosecha y carga en chacra de maíz, sorgo granífero, girasol, soja, maní y demás granos.
Fíjase suma por quintal a granel o embolsado 8

Pág.

VITIVINICULTURA
DECRETO Nº 146/78
Declárase nula la injertación obligatoria de vides dispuesta por Decreto Nº 719/74 5

FE DE ERRATAS
DECRETO Nº 3.859/77 5
RESOL. Nº 65/1.995/1.996 8

DECRETOS SINTETIZADOS 5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 8

Sumario Numérico

LEYES:
21.737 Quiebras
21.738 Instituto de Ayuda Financiera

DECRETOS:
144/78 Impuestos
145/78 Organismos del Estado
146/78 Vitivinicultura
148/78 Mercados Mayoristas
149/78 Organismos del Estado
151/78 Servicio Exterior
155/78 Educación
156/78 Educación
158/78 Policía Aeronáutica
160/78 Donaciones
161/78 Convenios
3.906/77 Organismos del Estado
4.040/77 Organismos del Estado
4.041/77 Organismos del Estado
4.042/77 Organismos del Estado
4.043/77 Organismos del Estado
4.044/77 Organismos del Estado

RESOLUCIONES:
37/78 Trabajo Rural
55/78 Justicia
57/78 Justicia
188/78 Comercio Exterior
2.003/78 Impuestos
2.004/78 Impuestos

Pág.

AVISOS OFICIALES
Nuevos 10
Anteriores 11

LICITACIONES
Nuevas 11
Anteriores 13

LICITACIONES VARIAS
Nuevas 13



LEYES

QUIEBRAS

Inclúyese en la prórroga dispuesta por la Ley Nº 21.721 a una Compañía Azucarera.

Buenos Aires, 17 de enero de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar a su consideración un proyecto de Ley por el cual se incluye en la prórroga dispuesta por la Ley Nº 21.721 a la Compañía Azucarera Tucumana S. A.

La mencionada ley estableció una prórroga de ciento veinte (120) días corridos en el plazo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.606 para los casos de concursos de cinco (5) firmas que, sin haber alcanzado los extremos previstos en la Ley número 21.606 para disponer la prórroga mediante decreto del Poder Ejecutivo, presentaban un grado de avance en el proceso de liquidación que resultaba inconveniente revertir.

En el supuesto de la Compañía Azucarera Tucumana S. A., tras una situación procesal incierta, que impidió la inclusión de la misma en la ley en cuestión, se ha verificado un firme avance en el proceso de liquidación, que torna conveniente que sea alcanzada por dicha norma a efectos de no desacelerar los trámites tendientes a su privatización.

Por lo expuesto, se propicia esta medida, que sólo adecua los plazos a la necesidad surgida.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.

LEY Nº 21.787

Buenos Aires, 23 de enero de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Inclúyese en la prórroga dispuesta por la Ley Nº 21.721 al caso del concurso de la Compañía Azucarera Tucumana S. A., rigiendo para el mismo todas las disposiciones de dicha ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros y Pensiones Militares.
Ley Nº 20.355.
Modificación parcial.

Buenos Aires, 19 de enero de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su alta consideración el adjunto proyecto de ley tendiente a reemplazar la redacción del artículo 73 del texto ordenado por Ley Nº 20.355, que agrupa las disposiciones atinentes a la creación, gobierno, funcionamiento y prestaciones del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

La disposición legal que se acaba de citar establece en su artículo 72, que los préstamos que está facultado a otorgar el mencionado Instituto a favor de organismos oficiales de bienestar social de las Fuerzas Armadas y entidades civiles que agrupen a personal y pensionistas militares, devengarán un interés no inferior en más de un punto al vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial.

Tal norma, que al entrar en vigor se adecuaba a las circunstancias económicas del momento, ha dejado de tener actualidad a causa del fenómeno inflacionario.

Cabe agregar que el presente, en razón de los factores que se acaban de referir, ha consagrado, acerca de operaciones de mutuo con plazos como el previsto en el recordado artículo 72, que pueden llegar a tres años, el criterio de reajuste sobre saldos, con el fin de cubrir al mutuante hasta la expiración del término acordado, de la desvalorización de la moneda.

Con el objeto de obtener el instrumento legal pertinente se ha elaborado el proyecto que se somete al Excelentísimo Señor Presidente, encaminado a asegurar en las operaciones de que se trata, una tasa de interés que signifique una rentabilidad acorde con la que se obtiene en operaciones de ese tipo en la plaza comercial y a permitir para las mismas la inserción de cláusulas de actualización o reajuste sobre saldos, prescribiendo para este último supuesto un interés de hasta el seis por ciento (6 %) anual.

En mérito a las consideraciones desarrolladas este Ministerio se permite solicitar del Primer Magistrado la sanción y promulgación del proyecto de ley auspiciado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Klix.

LEY Nº 21.738

Buenos Aires, 25 de enero de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reemplázase el texto del artículo 73 del ordenamiento puesto en vigor por Ley Nº 20.355, por el siguiente:

"Artículo 73. — Los préstamos que autoriza el artículo precedente rendirán un interés que signifique una rentabilidad acorde con la que se obtiene en operaciones de ese tipo en la plaza comercial. Podrán ser acordados con cláusula de actualización o reajuste sobre saldos, en cuyo caso devengarán un interés de hasta el seis por ciento (6 %) anual. Los coeficientes de actualización serán los que surjan de los índices oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o de la entidad oficial que eventualmente lo reemplace, correspondientes a los precios mayoristas no agropecuarios."

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.



DECRETOS

CONVENIOS

Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Municipal de la Vivienda.

DECRETO
Nº 161

Bs. As., 25|1|78

VISTO el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Municipal de la Vivienda con fecha 20 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento se estipulan la forma y condiciones en que la Comisión Municipal de la Vivienda toma a su cargo las erogaciones emergentes de las acciones judiciales de expropiación de las tierras de la Capital Federal, donde se halla asentada la llamada Villa de Emergencia Nº 29, acciones que iniciara en su momento el Banco Hipotecario Nacional por mandato de la entonces Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y que, a la fecha, no resulta posible continuar de la misma manera en virtud de la nueva política aprobada en materia de vivienda.

Que el aludido convenio prevé la oportuna transferencia de las tierras a la Comisión Municipal de la Vivienda y la obligación de ésta de atender el realojamiento de la población que la ocupa.

Que, por las razones expuestas corresponde ratificar el convenio de que se trata.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 20 de setiembre de 1977 entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Municipal de la Vivienda, que como Anexo I pasa a formar parte del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada en este acto por S. E. el señor Secretario de Estado arquitecto Máximo Vázquez Llona, por una parte y por la otra, la Comisión Municipal de la Vivienda, representada por S. E. el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires brigadier (R) D. Osvaldo Andrés Cacciatore, en su carácter de presidente de la misma, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º — La Comisión Municipal de la Vivienda se compromete a depositar en las actuaciones judiciales por medio de las que tramitan las expropiaciones de las tierras ocupadas por la villa de emergencia Nº 29, o a transferir a la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, las sumas que sean necesarias para abonar el costo indemnizatorio dispuesto en las mismas, con más sus acrecidos y honorarios.

Art. 2º — La Secretaría se compromete a obtener la sanción de los actos administrativos que resulten necesarios para lograr la transferencia de las tierras expropiadas a la Comisión Municipal de la Vivienda y cuyo importe total indemnizatorio y de acrecidos pagará la misma una vez que se hayan efectuado los pagos respectivos.

Art. 3º — La Comisión toma a su cargo la obligación contenida en los decretos que sirvieran de base a las expropiaciones consistentes en la erradicación de la Villa asentada y el realojamiento de la población que la ocupa.

Art. 4º — El importe total a depositar, será el que resulte de las actuaciones judiciales que lleva el Banco Hipotecario Nacional, por mandato de la Secretaría, haciéndose constar a todo evento las siguientes cifras provisorias, entre el monto de la condena y los acrecidos: BHN c|Armecol S.A.: $ 161.706.920, BHN c|Cabrera, Julio: $ 150.054.777, BHN c| Barbe, Juan: $ 24.475.945; BHN c|Husares S. C. A.: $ 251.559.188 y Ventola, Oscar Máximo Pedro c|Nación Argentina s|Expropiación inversa: $ 43.023.841. Las cifras definitivas resultarán de la liquidación que oportunamente se practique y de los importes que puedan resultar de las restantes actuaciones en trámite.

Art. 5º — Las partes se comprometen recíprocamente a obtener la ratificación del presente acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional por el Municipio de la Ciudad de Buenos Aires.

Previa lectura los comparecientes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

DONACIONES

Sociedad de Bomberos Voluntarios.
Dónanse diversos elementos.

DECRETO
Nº 160

Bs. As., 25|1|78

VISTO el Expediente Nº ZZ7-5029|249, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Garín, solicita la donación de diez (10) palas anchas; diez (10) picos grandes; diez (10) hachas grandes; seis (6) camillas tipo Franck; cinco (5) extintores de anhídrido carbónico de 7 Kgs.; diez (10) pares borseguíes media caña, y diez (10) buzos de mantenimiento.

Que en el Comando en Jefe del Ejército posee en existencia dichos elementos.

Que es propósito del Ejército colaborar con las instituciones culturales y de bien público.

Que dicha donación será de gran utilidad para la acción que desarrolla la mencionada Sociedad de Bomberos Voluntarios.

Que la presente gestión está comprendida en la Ley Nº 18.142|69 que modifica el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ceder sin cargo a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Garín, diez (10) palas anchas; diez (10) picos grandes; diez (10) hachas grandes; seis (6) camillas tipo Franck; Cinco (5) extintores de anhídrido carbono de 7 Kgs.; diez (10) pares de borseguíes media caña, y diez (10) buzos de mantenimiento.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército) tomará las medidas necesarias, a los efectos de concretar la donación de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

EDUCACION

Escuela Nacional de Danzas.
Modifícase Régimen de Promoción.

DECRETO
Nº 155

Bs. As., 25|1|78

VISTO el Expediente Nº 05194|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, relativo a las gestiones efectuadas por la Escuela Nacional de Danzas tendientes a la modificación del Régimen de Promoción en los Ciclos Preparatorio y Elemental de la carrera Danza Clásica a fin de que se considere nuevamente como asignatura básica con examen final obligatorio la materia "Danza Clásica" que se dicta en esa casa de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que las particulares formas del proceso enseñanza - aprendizaje de la citada asignatura impone diversificar con criterio especial la forma de evaluarla.

Que los futuros profesores y bailarines como tales, deben ir habituándose desde un comienzo a la presentación y confrontación pública de todo lo aprendido.

Que en el Ciclo Elemental, los conocimientos y perfeccionamiento técnico adquiridos por el alumno en el período lectivo deben ser demostrados fehacientemente en el examen final obligatorio, el que no puede suplirse con el criterio normativo vigente.

Que por el contrario en el Ciclo Preparatorio, atento a la etapa evolutiva por la que atraviesan los educandos, no corresponde instituir tal exigencia.

Que por Decreto Nº 4.126 del 29 de diciembre de 1975 se considera como asignatura básica con examen final obligatorio la materia "Instrumento" en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo". Instituto de características similares a la Escuela Nacional de Danzas.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del Curso Escolar de 1978 en el Ciclo Elemental correspondiente al nivel medio del "Profesorado de Danza Clásica" de la Escuela Nacional de Danzas dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística del Ministerio de Cultura y Educación se considerará la asignatura "Danza Clásica" como básica rigiendo obligatoriamente el examen final, en diciembre, para aquellos alumnos que obtengan un promedio no inferior a 4 (cuatro) puntos. Aquellos alumnos que obtengan promedio inferior a 4 (cuatro) puntos sólo podrán rendir examen en el mes de marzo.

Art. 2º — A los efectos de la promoción los alumnos regulares que después de los exámenes de diciembre o marzo quedaran adeudando la asignatura "Danza Clásica", podrán llevarla como "previa" al año inmediato superior. Si el alumno no aprobara dicha asignatura "previa" en los exámenes de diciembre o marzo, deberá repetir dicho curso o, caso contrario, podrá rendirla como "libre" en los períodos de exámenes correspondientes.

Art. 3º — En las restantes asignaturas que integran el plan de estudios del Ciclo Elemental de nivel medio de la carrera del "Profesorado de Danza Clásica", se aplicará lo establecido por el Decreto Nº 325|72 y el régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones (Resolución número 442|75 dictada por el Ministerio de Cultura y Educación).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

EDUCACION

Consejo Nacional de Educación Técnica.

Intervención.

Medidas.

DECRETO
Nº 156

Bs. As., 25|1|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 641 del 1º de junio de 1976, por el que se dispuso intervenir el Consejo Nacional de Educación Técnica, y
CONSIDERANDO:
Que deben adoptarse las medidas pertinentes para suplir en sus funciones al Interventor cuando deba ausentarse del organismo en ejercicio de sus funciones o por hacer uso de licencias reglamentarias,
Que para ello debe dejarse establecido quién será el funcionario que lo reemplace asumiendo en tales casos las atribuciones conferidas al Interventor, a fin de asegurar la continuidad de la conducción técnico-docente y administrativa del organismo.
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica para delegar, en caso de ausencia, las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 641, del 1º de junio de 1976, en el Secretario General de dicho Consejo y, en el supuesto que éste también se encontrare ausente, en otro funcionario del organismo con rango no inferior a Director General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado.

Modificación parcial de la lista anexa del Art. 26. Ley Nº 20.631.

DECRETO
Nº 144

Bs. As., 25|1|78

VISTO y CONSIDERANDO:
Que el artículo 32 de la Ley 20.631, modificado por el punto 6 del artículo 1º de su similar Nº 21.376, faculta al Poder Ejecutivo para introducir variaciones a la lista anexa al artículo 26 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mediante incorporaciones o eliminaciones, a los efectos de orientar la actividad económica.
Que en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la exención que en el gravamen beneficia a los vidrios para antcojería correctiva y a las lentes de contacto correctoras de cualquier material, se ha estimado necesario ejercer la facultad comentada respecto de elementos ópticos de material distinto del vidrio que también tienen, como único uso, corregir defectos de la visión o coadyuvar a superarlos, tendiendo de esta manera a evitar distorsiones emergentes de tratamientos impositivos diferenciales que impliquen una disímil percusión del gravamen en productos sucedáneos.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la Observación correspondiente a la Partida 90.01, en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley Nº 20.631, texto de planilla ordenado por Resolución Nº 169 del 7 de abril de 1975 de la Secretaría de Estado de Hacienda, y sus modificaciones, por la siguiente:
"Lentes para antcojería correctiva (incluidas las lentes de contacto), de cualquier materia, únicamente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MERCADOS MAYORISTAS

Rectifícase el Decreto número 6.427|71.

DECRETO
Nº 148

Bs. As. 25|1|78

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Comercio y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Estado de Comercio propicia la aprobación de la planta de personal temporario para el ejercicio 1978, del Departamento de Mercados Mayoristas, organismo de Cuenca Especial de su dependencia.
Que la vigencia de la planta temporaria aprobada por Decreto Nº 1195 de fecha 30 de abril de 1977, caduca el 31 de diciembre de ese mismo año.
Que subsisten en su totalidad las causas que se fundamentaron en los considerandos del citado decreto.
Que al igual que se dejara establecido en él, la planta temporaria que ahora se propone cesará automáticamente al aprobarse la estructura orgánica funcional del actual Departamento de Mercados Mayoristas, que se gestiona por expediente Nº 54.071 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio.
Que mientras tanto es preciso autorizar el plantel temporario que se propicia, similar al existente para 1977, a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas derivadas de la actividad comercial que desarrollan seis Mercados Concentradores de Papas y de Hortalizas en el Area Metropolitana.
Que asimismo, resulta conveniente exceptuar de las disposiciones del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, la cobertura de los cargos que se aprueban por el presente durante todo el período de vigencia de la planta, a efecto de contar con la flexibilidad necesaria para realizar nuevas designaciones en casos de bajas, que pueden incidir en desmedro de los servicios de producirse en los momentos pico en que vuelcan masivamente las cosechas de los productos que se comercializan, papas, cebollas y ajos, y que no pueden determinarse previamente.
Que en el proyecto que se considera se han tenido en cuenta las instrucciones impartidas al respecto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Circular Nº 12 de fecha 6 de setiembre de 1977 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones mensuales previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada.
Que el gasto que demande el funcionamiento de la planta a que se refiere el presente decreto se atenderá con los créditos disponibles y no requerirá refuerzos presupuestarios.
Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones a estructuras, el presente debe tener carácter rectificatorio de aquél que lo aprobó.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 6.427 del 31 de diciembre de 1971, por el que se aprobó con carácter provisional la tercera etapa de la estructura orgánica (Unidad Subsecretario de Comercio Interior) del ex Ministerio de Comercio, e incorpórase a la misma la Planta de Personal Temporario, a ocupar durante el ejercicio 1978 que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la Planta de Personal Temporario indicada en el artículo 1º se atenderá con imputación a la Partida presupuestaria 6, 60, 55, 003, 1, Cuenta Especial Nº 136 Departamento de Mercados Mayoristas; Partida Principal 1120 (Personal Temporario) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1978.

Art. 3º — A fin de poder efectuar la cobertura de los cargos que se aprueban por el presente decreto, no serán de aplicación las disposiciones del régimen instituido por el Decreto Nº 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Rectifícase el Decreto Nº 251|74.

DECRETO
Nº 145

Bs. As. 25|1|78

VISTO la gestión interpuesta mediante Expediente Nº 251.535|77 del registro de la Dirección General Impositiva, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario complementar la acción que desarrolla el organismo citado a través de sus cuadros de personal técnico, a efectos de intensificar aún más la fiscalización de los responsables, en el propósito final de combatir decididamente la evasión fiscal.
Que en tanto el número de contribuyentes ha aumentado en forma ininterrumpida, la dotación de agentes no se ha visto incrementada en forma proporcional, por lo que es preciso corregir esa situación para brindarle una mejor capacidad operativa.
Que dada la situación planteada, se ha tratado de optimizar la acción de los recursos disponibles, recurriendo a distintos sistemas de auditoría a efectos de potencializar el cumplimiento fiscal.
Que no obstante ello y los ingresos de personal que las posibilidades de la planta permanente de la Repartición le han ido permitiendo concretar, las bajas que vegetativamente se producen en los cuadros de inspección, así como el tiempo que requiere la capacitación de otros agentes para alcanzar niveles de eficiencia en su tarea, imponen la conveniencia de innovar en la materia, incorporando auxiliares de fiscalización específicamente capacitados en una formación a nivel universitario y en condiciones de trabajar en equipo.
Que constituye un medio idóneo para ello acercar a la Administración Tributaria estudiantes avanzados de carreras universitarias afines al ámbito específico del accionar de aquélla, de modo que, contando con una formación teórica básica puedan constituir elementos de apoyo para la implementación de nuevos enfoques operativos de auditoría fiscal.
Que resulta aconsejable, dada su condición de estudiantes, asignarles una jornada reducida de labor de forma tal de no interferir en la normal prosecución de las carreras que cursan.
Que frente a ello, la incorporación del referido personal debe hacerse bajo el sistema de contrato de locación de servicios.
Que este acercamiento puede facilitar luego un mejor y más completo reclutamiento para el desempeño permanente en funciones efectivas de inspector, atento la experiencia adquirida y la relación creada durante el desempeño transitorio.
Que la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones), en su artículo 6º inciso h) faculta al Director General del Organismo aludido para contratar los servicios de personal ajeno a la Repartición para tareas extraordinarias, especiales o transitorias.
Que con el dictado del presente, el Poder Ejecutivo Nacional fija la planta de personal temporario para desempeñarse en las condiciones precitadas, estableciendo asimismo la retribución máxima mensual que corresponde y la jornada diaria de labor a satisfacer por el personal de que se trata.
Que, en consecuencia, el Organismo debe sujetarse a límites previamente establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que torna viable y procedente que los procedimientos requeridos para la cobertura de los cargos aprobados, se concreten consultando la facultad conferida en la norma legal aludida en el sexto considerando.
Que, atento lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener carácter de rectificatoria de aquél que la aprobó.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto número 251 de fecha 24 de julio de 1974 por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda en la parte que corresponde a la Dirección General Impositiva incorporando como Anexo V bis de la misma, al personal temporario para el Ejercicio 1978 de conformidad a las especificaciones que se consignan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — La planta que se aprueba por el artículo anterior será cubierta por estudiantes avanzados de las Universidades Nacionales o Privadas que cursen la carrera de Contador Público y que hubieren aprobado las materias "Impuestos" y|o "Auditoría" o sus equivalentes. En la selección de los candidatos intervendrá la Dirección General Impositiva a través de los procedimientos que al efecto establezca.

Art. 3º — La Dirección General Impositiva podrá incorporar a su planta permanente al referido personal en la categoría inicial de la función de Inspector, siempre que se haya desempeñado en carácter transitorio durante un período no menor de seis (6) meses aun cuando no hubiere concluido la carrera en curso, ateniéndose para ello a los cargos vacantes de que disponga en su Agrupamiento Funcional.

Art. 4º — Apruébase como contrato tipo a celebrar, el modelo que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario a que alude el artículo 3º del presente se atenderá con imputación a las respectivas partidas del presupuesto de la Dirección General Impositiva para el año 1978 (I. 10, 52, 003, 0, 358, 11, 1120).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Contaduría General de la Nación.

Promuévese a personal superior.

DECRETO
Nº 149

Bs. As., 25|1|78

VISTO el expediente Nº 41.526|77, mediante el cual la Contaduría General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, auspicia la promoción del Contador Público Nacional D. José Alberto Biarduni, quien actualmente y por intermedio del Decreto Nº 3.685 de fecha 2 de diciembre de 1975, se desempeña en el citado organismo con funciones de Subcontador General, y
CONSIDERANDO:
Que la gestión interpuesta se genera por la imprescindible necesidad de proveer el cargo de Contador General de la Nación, que se encuentra vacante, previsto en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 251 del 24 de julio de 1974.
Que en concordancia con lo expuesto, resulta procedente asignar las consiguientes responsabilidades al funcionario que ha acreditado a través de su desempeño, la idoneidad y conocimientos que el precitado cargo requiere.
Que por consiguiente procede a efectuar la promoción gestionada, encontrándose el cargo mencionado precedentemente, encuadrado en las previsiones del artículo 2º, punto 10, del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973.
Por ello y de acuerdo a las prescripciones del artículo 1º del Decreto Nº 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese en la Contaduría General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, d) Personal Superior, con funciones de Contador General, al actual Categoría 23, Contador Público Nacional, D. José Alberto Biarduni (M. I. número 5.164.372).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Rectifícase la estructura orgánica.

DECRETO
Nº 3.906

Bs. As. 28|12|77

VISTO, lo dispuesto por la Ley Nº 21.484 y lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y,
CONSIDERANDO:
Que, por el artículo 1º de la Ley mencionada, la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata (C.O.N.C.A.P.) pasó a depender del Ministerio Relaciones Exteriores y Culto, como organismo fuera de nivel;
Que, consiguientemente, dicho Ministerio incorpora a sus competencias todo lo concerniente a los proyectos destinados a determinar las políticas y estrategias nacionales en relación con el ámbito de la Cuenca del Plata.
Que, la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fue aprobada por los Decretos Nos. 8.325 del 27 de noviembre de 1972 y 2946 del 16 de abril de 1973, por lo cual naturalmente, en los mismos no se incluyó a la Comisión de la Cuenca del Plata.
Que, por lo tanto, es necesario instrumentar el sistema orgánico-funcional de la mencionada Comisión para que pueda cumplir con el cometido que le asigna la legislación vigente.



Que, dentro de los lineamientos que conformarán el sistema a instruir resulta conveniente facultar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la persona de su titular, para contratar los estudios que proponga la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata referidos a asuntos específicos y especialidades de su competencia y para suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo con intervención de los ministerios mencionados en el artículo 3º de la Ley Nº 21.484, los convenios que estén encuadrados dentro de su área de atribución.

Que, a los efectos consignados precedentemente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se han realizado los estudios pertinentes y, en consecuencia, se ha elaborado y elevado el proyecto de estructura de la referida Comisión, con un ordenamiento que contempla los recursos necesarios para la elaboración de las propuestas de políticas y estrategias y cubre las actuales circunstancias y las inmediatamente futuras que, previsiblemente, enfrentará la Nación en el ámbito de la Cuenca del Plata.

Que, a los efectos de su proyección orgánica, las denominaciones de "Departamento Político" y "Departamento Técnico-Económico" contenidas tanto en el Art. 6º como en el 15 de la Ley Nº 21.484, deben entenderse referidas a su contenido temático y no al nivel jerárquico propio del ordenamiento administrativo funcional en vigencia por lo cual es congruente y válida su ubicación como direcciones.

Que dentro de este mismo criterio y por vía de reglamentación, es necesario incluir, dentro de la distribución del trabajo, una unidad que cubra las relaciones con otros organismos, comisiones y entidades afines y hacer que se den a conocer todas las informaciones que sean pertinentes, sin que ello importe ninguna alteración al texto de la Ley ni vulnere, tampoco, su espíritu.

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la Comisión de que se trata, a fin de alcanzar sus objetivos en el menor tiempo posible, es necesario dictar una expresa excepción a las limitaciones de nombramientos impuestas por el Decreto Nº 386 del 29 de noviembre de 1973.

Que, en tanto que la aprobación de la estructura de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata no debe entenderse como una revisión o modificación de la estructura actual del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sino como un complemento indispensable, emergente de la sanción de la Ley Nº 21.484, corresponde que la misma sea considerada fuera de las prescripciones del Decreto Nº 145/73.

Que, es necesario dictar las medidas que permitan a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata completar el cumplimiento de su integración iniciada con el Decreto Nº 2.153 del 22 de julio de 1977, dotándola de los recursos humanos indispensables.

Que, la transferencia de la Comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispuesta en el artículo 16 de la Ley Nº 21.484 debe entenderse con todos los créditos asignados en su presupuesto, el personal correspondiente al Centro de Documentación y sus bienes patrimoniales.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aprobada por los Decretos Nos. 8.225 del 27 de noviembre de 1972 y 2.846 del 16 de abril de 1973, y sus modificatorios y complementarios, incluyéndose en la misma la correspondiente a la CONCAP como organismo fuera de nivel, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la Ley Nº 21.484 y de acuerdo con el Organigrama, Misiones y Funciones, Agrupamiento Funcional y Memorando Descriptivo de Tareas, que, como Anexos I, II, III, IIIª y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a contratar los estudios técnicos que proponga la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, referidos a asuntos específicos y especializados de su competencia, que no pueda ejecutar con sus órganos normales de apoyo, en forma debidamente acreditada, como excepción particular a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2.049/75.

Art. 3º — Facúltase asimismo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo y con intervención de los ministerios mencionados en el artículo 3º de la Ley Nº 21.484, todos los convenios que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las políticas y estrategias dentro del área de atribución de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Art. 4º — Autorízase al Presidente de la CONCAP para efectuar designaciones, asignación de funciones, promociones y reincorporaciones de personal en todas las categorías del Decreto Nº 1.428/73, quedando para ello, el Agrupamiento Funcional aprobado en el artículo 1, exceptuado de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2.584/77.

Art. 5º — Déjese perfectamente establecido que el presente Decreto significa una complementación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como consecuencia de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.484 y por lo tanto su sanción queda fuera de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 145 del 31 de octubre de 1973, en especial de su artículo 4º, apartados a), b) y de cualesquiera otras disposiciones similares vigentes.

Art. 6º — Determínase que el agrupamiento funcional del Anexo III y IIIª, tiene vigencia a partir del 23 de julio de 1977 y se encuentra exceptuado de las prescripciones del Decreto Nº 386/73, desde dicha fecha hasta los ciento ochenta días corridos a partir del día de publicación del presente Decreto.

Art. 7º — Inclúyase la distribución de los cargos financiados determinados por el Decreto Nº 2.480 de fecha 19 de agosto del corriente año para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 002 - Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, de acuerdo al detalle del Anexo "A", que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 8º — Transfiérase a la CONCAP los créditos, personal, documentación y bienes patrimoniales que pertenecen a la Comisión y se encuentran en otros organismos.

Art. 9º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto se imputará al inciso 11 - Personal - del programa 002, Carácter 0, finalidad 1, Función 50, servicio administrativo 307 de la jurisdicción 35, quedando la incorporación del respectivo personal supeditada a las disponibilidades crediticias.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz
Oscar A. Montes.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Rectifícase el Agrupamiento del Departamento Gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

DECRETO
Nº 4.040

Bs. As., 30/12/77

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.622 del 3 de junio de 1977, se aprobó la planta de personal temporario que permitirá contratar la mano de obra transitoria para cumplimiento de las tareas en los Talleres Gráficos dependientes de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Que a la fecha persisten los motivos que determinaron el dictado de esa norma administrativa.

Que a fin de no entorpecer o dilatar el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas esa dependencia por el Decreto Nº 7.942 del 10 de diciembre de 1969 y atento a la demanda de trabajos que le son encomendados por cuenta de terceros es procedente dotar al mismo del instrumento adecuado para que pueda asegurar la continuidad del servicio durante todo el ejercicio 1978, en sus distintas etapas estacionales, siempre dentro de las normas de racionalización y austeridad vigentes.

Que a tal efecto corresponde incorporar al Agrupamiento Funcional aprobado por el Decreto Nº 7.942/69 el personal que permita contratar la mano de obra adventicia indispensable, con determinación de la posición escalafonaria dentro del Convenio para la actividad gráfica con las tareas asignadas.

Que asimismo, dada la función social que desempeña el Estado al hacerse cargo de la formación y educación de la comunidad, es propicia la oportunidad para permitir la incorporación de aprendices con ajuste a las especificaciones del Convenio para la actividad gráfica.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el Agrupamiento Funcional del Departamento Gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial aprobado por el Decreto Nº 7.942/69 y sus modificatorios, incorporando como Anexo V al personal temporario de conformidad con el detalle del Anexo al presente Decreto.

Art. 2º. — Los cargos que se aprueban por el presente Decreto están exceptuados del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973.

Art. 3º. — Los gastos que durante la incorporación del personal temporario indicado en el Artículo 1º se atenderán con imputación a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 050 - Boletín Oficial y Obras de Divulgación - Cuenta Especial Nº 536 - Dirección Nacional del Registro Oficial - Trabajos por cuenta de terceros - Inciso 11 - Personal, Partida Principal 1120.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Rectifícase el Decreto Nº 5.546/72.

DECRETO
Nº 4.041

Bs. As., 30/12/77

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5546 de fecha 22 de agosto de 1972, fue aprobada con carácter provisional, la estructura orgánica correspondiente a las unidades "dentro de nivel" de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Que entre dichas unidades se encontraba la Oficina Sectorial de Desarrollo la que, mediante Decreto Nº 1844 de fecha 28 de junio de 1977, cambió su denominación por la de Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte.

Que mediante el Decreto Nº 2044 de fecha 13 de julio de 1977 se dispuso encomendar a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas la realización del Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte.

Que el Artículo 8º del precitado Decreto Nº 2.044/77 establece que la Secretaría de Estado mencionada deberá elevar para su aprobación la correspondiente planta de personal temporario a ocupar durante la realización de dicho Estudio.

Que, la presente gestión tiene la finalidad de lograr la aprobación de la planta de personal "temporario" a ocupar durante el año 1978, la cual resulta imprescindible para poder cumplir con las obligaciones emergentes de la realización del Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 2044/77 dispuso que la Dirección del Estudio esté a cargo del titular de la Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte, razón por la cual la planta de personal "temporario" que se eleva, debería integrar la dotación de dicha unidad.

Que se encuentran previstos los créditos que aseguran la financiación de dicha planta.

Que atento con lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica una estructura el presente debe tener el carácter rectificatorio de aquel que la aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el Decreto Nº 5546 del 22 de agosto de 1972, por el que se aprobó con carácter provisional, la estructura orgánica de las unidades "dentro de nivel" de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, e incorpórase a la Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte, la planta de personal "temporario" a ocupar durante el año 1978 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Apruébase el contrato tipo que se agrega como Anexo II al presente, para la contratación del personal temporario a que se refiere el Artículo 1º, quedando facultado para suscribir los mismos el señor Subsecretario de Transporte.

Art. 3º. — Exceptúanse a los cargos previstos en la planta aprobada por el presente, de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º deberá ser atendido con imputación a las partidas: 6.90 — 56 — 012 — 1.385 — 880 — 1 — 11 — 1199, quedando la incorporación del respectivo personal supeditada a las disponibilidades crediticias.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Rectifícase el Decreto Nº 91/70

DECRETO
Nº 4.042

Bs. As., 30/12/77

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 91, de fecha 12 de enero de 1970, se aprobó la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

Que las funciones a cumplir requieren un alto grado de capacitación para entender en los complejos problemas que las mismas demanden en su aplicación.

Que la incorporación a la Administración Pública, aunque con carácter transitorio, de personas técnicamente idóneas, coadyuva al perfeccionamiento de los servicios que presta.

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las situaciones específicas que justifican la incorporación de personal temporario y asimismo cumplimenta los requisitos establecidos al respecto por el régimen para las dotaciones de tal carácter, fijado por el artículo 5º del Decreto Nº 1.836 del 31 de agosto de 1976.

Que atento lo dispuesto por el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1969, el presente acto debe tener carácter rectificatorio del decreto que aprobó la estructura orgánica vigente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 91, de fecha 12 de enero de 1970, por el que se aprobó la estructura orgánica funcional del Instituto Nacional de la Actividad Hípica e incorpórase a la misma la dotación de personal temporario para el año 1978, de conformidad con el Agrupamiento Funcional y modelo de contrato tipo que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La planta temporaria que por el presente se aprueba, queda exceptuada de la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será financiado con cargo a la Jurisdicción 54 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Organismo Descentralizado 092 - Instituto Nacional de la Actividad Hípica - Programa 042 - Apoyo a la Actividad Hípica - Partida Principal 1120 - Personal Temporario, para el Ejercicio 1978.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Rectifícase el Decreto Nº 1.577/974.

DECRETO
Nº 4.043

Bs. As., 30/12/77

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo pide la aprobación de su planta de personal temporario para el año 1978, pues le resulta imprescindible contar con personal especializado en sus distintas áreas (asesores de la Presidencia, peritos en automotores, personal de seguridad, etc.).

Que a los efectos enunciados resulta procedente rectificar el Decreto Nº 1.577, del 22 de mayo de 1974, que aprobó la estructura orgánica de esa Caja, a fin de posibilitar las coberturas correspondientes.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º - Rectifícase el Decreto número 1.577|974, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, e incorpórase con igual carácter la planta de personal temporario a utilizar durante 1978 de conformidad al agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones agregados como Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — La contratación de servicios de ese personal se efectuará de acuerdo con los contratos tipo que se agregan como anexos II, III, IV y V.

Art. 3º — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a cubrir los cargos previstos en la planta de personal temporario aprobada por el artículo 1º, a cuyo efecto exceptúasela de la prohibición prevista en Decreto Nº 386|73.

Art. 4º — El gasto que demande la contratación de personal transitorio indicado en el artículo 1º se atenderá con imputación a la partida 1120 "Personal temporario" del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el ejercicio 1978, no requiriéndose refuerzos presupuestarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Obras Sanitarias de la Nación. Rectifícase el Decreto Nº 3.576/73.

DECRETO
Nº 4.044
Bs. As., 30|12|77

VISTO el Expediente Nº 25.303|77 de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Obras Sanitarias de la Nación dependiente de la Corporación de Empresas Nacionales, de la jurisdicción del Ministerio de Economía, debe modificar su estructura orgánica incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario destinado al estudio, dirección e inspección de su Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio 1978.

Que el gasto que demande la incorporación del personal temporario indicado en el artículo 1º se atenderá con imputación a los créditos correspondientes al Presupuesto de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación para el ejercicio 1978.

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1969, cuando se modifica suprimiendo o agregando dotaciones en estructura, el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquél que lo aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 3.576 del 30 de abril de 1973 y su rectificatorio Nº 2.412 del 12 de agosto de 1977 por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, dependiente de la Corporación de Empresas Nacionales de la jurisdicción del Ministerio de Economía, e incorpórase como Anexo V de la misma al personal temporario a ocupar durante el ejercicio 1978 destinado al estudio, dirección o inspección de su Plan de Trabajos Públicos de conformidad con el agrupamiento funcional, tope máximo de remuneraciones y memorando descriptivo de tareas que se agrega como anexos I y II al presente Decreto.

Art. 2º — Exceptúase a los cargos previstos de la planta aprobada por el presente, de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Art. 3º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario indicado en el artículo 1º se atenderá con imputación a los créditos correspondientes al presupuesto de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación para el ejercicio 1978.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

POLICIA AERONAUTICA

Delimítanse los ámbitos territoriales en donde ejercerán jurisdicción.

DECRETO
Nº 158
Bs. As., 25|1|1978

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 2º del artículo 4º de la Ley Nº 21.521 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a delimitar los ámbitos territoriales en que ejercerá jurisdicción la Policía Aeronáutica Nacional.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea ha propuesto que la Policía Aeronáutica Nacional asuma paulatinamente el control de los Aeropuertos, conforme a las etapas siguientes:

I Etapa - Prevista para el año 1977 - Aeropuerto Internacional de Ezeiza y Aeropuerto Aeroparque Jorge Newbery.

II Etapa - Prevista para el primer semestre del año 1978 - Aeropuertos de Rosario, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata, Don Torcuato, Bariloche e Iguazú.

III Etapa - Prevista para el año 1979 - Los restantes Aeropuertos pertenecientes a la Red Troncal.

Asimismo se prevé que en el largo plazo el despliegue de la Policía Aeronáutica Nacional se determine conforme se vaya reconociendo la necesidad de ocupar otros aeródromos.

Que es aconsejable fijar el ámbito jurisdiccional dentro de los límites actuales de los aeropuertos mencionados, salvo en los casos previstos por el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 21.521 en que funcionalmente corresponde que ejerza jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que como consecuencia de ello y a fin de evitar inconvenientes que redunden en desmedro de los objetivos a satisfacer por la Policía Aeronáutica Nacional y otras Fuerzas de Seguridad y Policiales, corresponde asegurar la cooperación y actuación supletoria entre las mismas, mediante el adecuado ejercicio de los procedimientos establecidos por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.711.

Que para ello es necesario también que en oportunidad en que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea fije la fecha de despliegue de la Policía Aeronáutica Nacional para los Aeropuertos previstos en cada una de las etapas mencionadas, con la suficiente antelación a hacer efectivo el mismo, se informe a las respectivas Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales con expresa aclaración del área territorial a ocupar por la misma.

Que asimismo corresponde autorizar a los efectivos de la Policía Aeronáutica Nacional a ejercer las funciones consignadas en los incisos 5º, 6º, 8º, 10, 11 y 12 del artículo 12 de la Ley Nº 21.521 a partir de la fecha en que se haga cargo de cada uno de los Aeropuertos mencionados.

Que en consecuencia resulta necesario fijar el criterio rector en base al cual se delimitarán los ámbitos territoriales en los que ejercerá jurisdicción la Policía Aeronáutica Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Policía Aeronáutica Nacional ejercerá inicialmente jurisdicción territorial en los Aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque Jorge Newbery, Don Torcuato, Córdoba, Mar del Plata, Mendoza, Bariloche, Iguazú y Rosario.

Art. 2º — Dicha jurisdicción será ejercida dentro del perímetro de los aeropuertos mencionados, cuyos límites y fecha en que se hará cargo será puesta previamente en conocimiento de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales que corresponda por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. La citada jurisdicción se extenderá a aquellas instalaciones de apoyo electrónico específicamente implementadas para la protección y ayuda a la navegación aérea, y en los casos previstos por el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 21.521 en que funcionalmente la misma comprenderá a todo el territorio nacional.

Art. 3º — La jurisdicción territorial establecida por el artículo 1º se hará extensiva a otros aeródromos, cuando el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea lo proponga en cumplimiento del plan de despliegue previsto, efectuando las coordinaciones necesarias conforme lo establece el artículo anterior.

Art. 4º — Autorízase a la Policía Aeronáutica Nacional a ejercer las funciones previstas por los incisos 5º, 6º, 8º, 10, 11 y 12 del artículo 12 de la Ley Nº 21.521, debiendo las respectivas Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales prestarle toda la colaboración que fuere necesaria a cuyo fin podrán suscribirse los acuerdos pertinentes.

Art. 5º — A los efectos establecidos en los artículos precedentes tanto la Policía Aeronáutica Nacional, como las Fuerzas de Seguridad y Policiales se adecuarán en el ejercicio de sus funciones a las normas establecidas en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.711.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
Albano E. Harguindeguy.
Julio A. Gómez.

SERVICIO EXTERIOR

Dispónese la clausura de una Embajada.

DECRETO
Nº 151
Bs. As., 25|1|78

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Dispónese la clausura de la Embajada de la República en la República de Singapur, con efecto al día 31 de enero de 1978.

Art. 2º. — El Embajador de la República ante el Reino de Tailandia actuará concurrentemente en tal carácter en la República de Singapur.

Art. 3º. — Créase, a partir del día 1º de febrero de 1978, el Consulado General de la República en Singapur con jurisdicción sobre todo el territorio de la República de Singapur, para lo cual se ha obtenido la autorización que determina el artículo 4º de la convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares.

Art. 4º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dará cumplimiento a las disposiciones del presente decreto, adoptando las disposiciones administrativas que fueran menester.

Art. 5. — Los gastos que demande la concreción de las medidas contempladas en los artículos precedentes, serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

VITIVINICULTURA

Declárase nula la injertación obligatoria de vides dispuesta por Decreto Nº 719|74.

DECRETO
Nº 146
Bs. As., 25|1|78

VISTO el Decreto Nº 719 de fecha 30 de agosto de 1974, por el cual se impuso a los viñateros la obligación de injertar hasta el treinta por ciento (30 %) de las superficies implantadas con las variedades Cereza y Criolla Grande, en el período 1974 - 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad jurídica de la Administración Nacional debe enmarcarse en la Constitución Nacional.

Que el Decreto Nº 719, de fecha 30 de agosto de 1974, al establecer injertaciones obligatorias de vides con la correlativa aplicación de sanciones para caso de incumplimiento, está viciado de nulidad por cuanto su dictado se efectuó excediendo las facultades reglamentarias que la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo.

Que la Ley Nº 18.798 permite "la plantación de nuevos viñedos y la renovación o mejoramiento de los existentes, con las variedades de vid que el Instituto Nacional de Vitivinicultura considere aptas para el mejoramiento de las áreas vitivinícolas", pero no impone obligatoriamente la renovación por medio de la injertación, como lo hace el artículo 1º del Decreto Nº 719 de fecha 30 de agosto de 1974, excediendo así la potestad reglamentaria.

Que la irregularidad manifiesta del acto normativo impone la obligación de declarar su nulidad con efecto retroactivo a la fecha de la emisión del mismo, sin perjuicio de los actos administrativos cumplidos en su mérito.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase nula la injertación obligatoria de vides dispuesta por el Decreto Nº 719 de fecha 30 de agosto de 1974, sin perjuicio de los actos definitivamente cumplidos y recaudaciones efectuadas en el ejercicio por aplicación del artículo 6º.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura dispondrá el archivo de las causas que hubiera iniciado por infracción a la Disposición precedentemente anulada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 3.859|77

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 10 de enero de 1978, donde salió publicado el mencionado Decreto, el Artículo 6º, apareció ilegible, por consiguiente debe leerse de la siguiente manera:

Art. 6º — Las retribuciones establecidas en los artículos anteriores constituirán la base de referencia del programa de recomposición y recuperación salarial que se desarrollará en el curso de los próximos tres años,......



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 114 — Bs. As., 23|1|78. Autorízase al Cabo 1º (R) de la Policía Federal don Ramón Héctor Gutiérrez a ausentarse del país y permanecer en el extranjero mientras dure las funciones que le fueron asignadas a partir del día 13 de enero de 1971, por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 474|70, en la embajada argentina en la República Federativa del Brasil.

DECRETO Nº 119 — Bs. As. 23|1|78. Desestímase la denuncia de ilegitimidad formulada por el ex agente del Ministerio del Interior y actual beneficiario de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal don Diógenes Antonio Bartolomé Vallarino, contra el Decreto Nº 1.089|73.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 129 — Bs. As., 23|1|78. Autorízase a la Asociación Femenina de Educación y Beneficencia — Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo (Avellaneda 4465, Cap. Federal), a introducir un (1) equipo dental marca Siroboy Siemens, con los accesorios correspondientes, que le ha sido donado al Convento Santísima Trinidad sede de la Congregación, por la Parroquia Católica St. Georg, de Bocholt, Alemania, para su utilización en dos sa-

las sanitarias ubicadas en barrios de la localidad de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, que son atendidas por religiosas enfermeras de la Congregación.

DECRETO Nº 135 — Bs. As., 23|1|78. Recházase por improcedente el recurso de aclaratoria interpuesto por Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable S. R. L., con referencia al Decreto número 1.032 del 18 de abril de 1977.

DECRETO Nº 136 — Bs. As., 23|1|78. Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para invitar a una Delegación del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Bosques de la República Federal de Alemania, integrada por el señor Jefe del Departamento Veterinario, el señor Presidente del Instituto Federal de Investigación de Epizootias de Tubinga y el señor Jefe del Servicio Veterinario del Estado de Baden - Wurttemberg, para que visiten nuestro país por el término de quince (15) días.

DECRETO Nº 137 — Bs. As., 23|1|78. Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, al asumir la representación de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los autos caratulados "Marsal, Carlos Antonio c|Ministerio de Bienestar Social, s|Nulidad de Llamado de Licitaciones" (Causa Nº 1.939|77) que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 139 — Bs. As., 23|1|78. Limítase a partir del 1º de julio de 1977 la adquisición dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 420 del 5 de febrero de 1974, de los agentes del Tribunal de Cuentas de la Nación: Capano de Subirain, María del Carmen, y Cedale, Ernesto Juan.

DECRETO Nº 140 — Bs. As., 23|1|78. Desestímase la Observación Nº 6|77 formulada por la Sindicatura General de la Corporación de Empresas Nacionales a la Resolución J - 1.579 del 15 de abril de 1977 dictada por el Interventor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Recházase el recurso de alzada interpuesto por Técnica Patagónica S.A.C.I.F.I., Competrol S. A. y Servicios Ryder Scott S. A. contra la Resolución I - 1.597 del 15 de abril de 1977, dictada por Interventor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 134 — Bs. As., 22|1|78. Dése intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social, para que por intermedio de los letrados designados por Resolución Nº 2.198|77, contesten la demanda y prosigan las actuaciones hasta su total terminación, en los autos caratulados: "Mirabella, Juan Carlos c|Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo s|Ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1.

DECRETO Nº 125 — Bs. As. 23|1|78. Ratifícase lo actuado por los letrados designados en la Resolución Nº 2.198|77 M. B. S. en los autos caratulados "Scavuzzo, José A. c|Estado Nacional Ministerio de Bienestar Social s|Nulidad de Resolución", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 de la Capital Federal. Dése intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución Nº 2.198|77 —M. B. S.—, prosiga las actuaciones en los autos mencionados hasta su total terminación.

DECRETO Nº 126 — Bs. As., 23|1|78. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución Nº 2.198|77 —M. B. S.—, conteste la demanda interpuesta en los autos caratulados: "Migliorini, Aida Ivonne c|La Nación s|Nulidad de Resolución", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, continuando las instancias procesales hasta su total culminación.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 107 — Bs. As., 23|1|78. Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir a integrar con Alumnos Militares, en el Colegio Interamericano de Defensa. Desígnase como Alumno del XVIII Curso del Colegio Interamericano de Defensa, en misión permanente, al señor Capitán de Navío D. Máximo Rivero Kelly.

DECRETO Nº 108 — Bs. As., 23|1|78. Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir con Asesores (Profesores) Militares para desempeñar en el Cuerpo Docente del Colegio Interamericano de Defensa. Desígnase en "misión permanente" a partir del 2 de agosto de 1978, por el término de setecientos cincuenta (750) días como Asesor (Profesor) Militar y Agregado Naval adjunto, al señor Capitán de Navío D. Oscar Guillermo Vanthienen.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación

Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria determinadas posiciones.

RESOLUCION Nº 188

Bs. As., 24|1|78

VISTO el Expediente número 16.512|77, y

CONSIDERANDO:

Que para el normal desarrollo de la actividad económica la industria electrónica local requiere diversos insumos que no se produzcan en el país, a nivel arancelario compatible con esta circunstancia.

Que de las consultas efectuadas al sector de la industria electrónica, se ha llegado a la conclusión que se hace necesario reducir también los derechos de algunos insumos de elaboración local con el fin de conseguir una mayor eficiencia en los costos.

Que en consecuencia corresponde efectuar ajustes a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), con la debida intervención que le compete a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto número 751|74.

El Ministro de Economía,
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

		%
85.01.00.20	Rectificadores tubulares de silicio para tensiones mayores de 5000 V y al mismo tiempo corrientes Menos de 5mA.	15
85.15.01.92	Sintonizadores	65
85.15.03.96	Unidad osciladora con compensación por variación de temperatura entre —30°C y +60°C, sin calefactor y estabilidad de frecuencia igual o mayor que 5 p.p. m. (partes por millón)	15
85.18.01.24	Capacitores con dieléctrico de mica de más de 3 KVAr	15
85.18.01.25	Capacitores tipo mica-plata hasta 500 VCC	15
85.18.01.26	Capacitores cerámicos disco tipo N	50
85.18.01.27	Capacitores pasantes tipo feed tirough	15
85.18.02.05	Demás condensadores variables de recepción .	80
85.19.02.04	Zócalos con lado o diámetro exterior superior a 60 mm	15
85.19.04.14	Resistores con coeficiente de temperatura negativo (termistores N.T.C.)	50
85.19.04.15	Resistores con coeficiente de temperatura positivo que tengan una variación de resistencia con la temperatura de hasta 5500 partes por millón (P. T. C.)	65
85.19.04.16	Resistores cuya resistencia dependa de la luz (L. D. R.) o del campo magnético aplicado (M D. R.)	15
85.19.04.17	Resistores cuya resistencia dependa de la tensión aplicada, varistores (VDR)	65
85.19.04.18	Resistores de carbón de 1/8 W o más de disipación y 2 % o peor de tolerancia	65
85.19.04.19	Otros resistores de carbón	15
85.19.04.20	Resistores de metal depositado con tolerancia del 2 % o mejor y coeficiente térmico igual o menor a 100 ppm/°C ...	15
85.19.04.21	Resistores de carga para radiofrecuencia de hasta 100 W de potencia inclusive	65
85.19.04.22	Resistores de alambre no calentadores	35
85.21.01.06	Válvulas cerámicas de más de 400 W de disipación de placa	15
85.21.03.19	Diodos de disparos (diacs)	15
85.21.03.20	Diodos de recuperación rápida cuyo máximo tiempo de recuperación sea menor que tres microsegundos y corriente mínima de 350 A	15
85.21.03.21	Varactores y diodos de capacidad variables con la tensión aplicada cuya mínima variación de capacidad en el rango de tensión de trabajo sea mayor de 2 veces	15
85.21.03.22	Diodos de germanio ...	15
85.21.04.02	Cristales piezoeléctricos montados de cuarzo, de 1 a 60 megaciclos	60
85.21.04.05	Demás cristales piezoeléctricos montados de cuarzo	15

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

	%
85.01.00.94	60
85.01.00.95	30
85.13.02.02	15
85.13.02.03	15
85.14.04.01	30
85.18.01.16	15
85.18.02.01	15
85.18.02.90	15
85.18.02.99	15
85.19.01.12	65
85.19.01.99	50
85.19.03.30	50
85.19.04.04	65
85.19.04.05	65
85.19.04.12	50
85.19.04.90	65
85.19.04.92	15
85.19.04.99	65
85.19.05.90	40
85.19.05.99	40
85.20.01.06	15
85.20.01.99	40
85.21.01.03	65
85.21.01.90	40
85.21.03.05	50
85.21.03.90	40
85.21.04.90	15
85.21.04.99	60
85.22.02.99	40
85.24.04.00	15
85.26.00.01	15

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el texto y el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

		%
74.05.00.10	Lámina de cobre electrolítico de hasta 0,25 mm de espesor, depositada o adherida sobre soporte aislante, rígido o flexible, de hasta 3,5 mm de espesor	15
85.18.02.02	Condensadores variables de recepción con dieléctrico de materia plástico	30
85.19.04.06	Demás resistencias y cajas de resistencias patrones	15

Art. 4º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

	%
85.01.00.89	10
85.13.01.89	10
85.13.02.89	10
85.13.03.89	10
85.14.03.98	10
85.15.03.89	10
85.16.00.89	10
85.18.01.20	10
85.18.01.89	10
85.18.02.89	10
85.19.01.89	10
85.19.02.89	10
85.19.04.13	10
85.19.04.89	10
85.19.05.89	10
85.21.01.89	10
85.21.04.89	10
85.22.02.19	10

Art. 5º — Las licencias arancelarias concedidas hasta el día anterior a la fecha de la presente resolución para las posiciones arancelarias de la NADI indicadas en el artículo 4º mantendrán su validez por noventa (90) días a partir de la fecha de esta resolución.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto al Patrimonio Neto. Automotores, aeronaves, naves yates y similares. Coeficientes anual de amortización.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.063

Bs. As., 25|1|78

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 3.256|77, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se han actualizado las normas reglamentarias del impuesto al patrimonio neto.

Que el artículo incorporado por el artículo 1º, punto 4, inciso b), del precitado decreto establece los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el coeficiente anual de amortización aplicable sobre el valor actualizado de los automotores, aeronaves, naves, yates y similares.

Que, una vez fijados tales elementos, resulta conveniente indicar los cálculos ulteriores que deben realizarse a los fines de la obtención del referido coeficiente anual de amortización.

Que, razones de practicidad, aconsejan arbitrar un procedimiento alternativo para establecer dicho coeficiente.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y sus modificaciones.

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la determinación del valor computable para el impuesto al patrimonio neto de los automotores, aeronaves, naves, yates y similares, el coeficiente anual de amortización aplicable sobre el valor actualizado del respectivo costo de adquisición, construcción o valor de ingreso al patrimonio de tales bienes, se obtendrá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$a)\ \frac{C}{V\,U} = x$$

$$b)\ \frac{x}{C} = Co.$$

donde:

C = costo de adquisición, construcción o valor de ingreso al patrimonio del bien

V.U. = años de vida útil probable del bien.

x = resultado del cociente.

Co. = coeficiente anual de amortización del bien.

Art. 2º — Sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo anterior, el coeficiente anual de amortización de que se trata, podrá obtenerse directamente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{\text{años de vida útil probable del bien}} = Co.$$

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Establécense normas relativas al ejercicio de beneficios tributarios establecidos en regímenes de promoción y otras disposiciones de finalidad análoga.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.004

Bs. As., 25/1/78

VISTO los beneficios de carácter tributario que establecen los diversos regímenes de promoción, así como también los otorgados por diversas normas de finalidad análoga, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de un oportuno y necesario contralor, es conveniente que los contribuyentes o responsables por deuda ajena de los tributos a cargo de esta Dirección, cumplimenten diversas informaciones y requisitos respecto de la utilización de beneficios consistentes en el derecho a diferir el pago de obligaciones fiscales o en exenciones, suspensiones, desgravaciones, reducciones de impuesto y otras franquicias, estímulos o incentivos fiscales.

Que a tal fin resulta aconsejable la centralización y sistematización de los datos que deban aportarse, para una mejor operatividad en la verificación y control de los mismos.

Que en este sentido, cabe señalar que la implementación de métodos normalizados de fiscalización coadyuvará a la mejor consecución de los objetivos a que atiende la administración tributaria, preservando asimismo el mantenimiento de aquellos beneficios en la legislación vigente.

Que por otra parte se hace necesario establecer normas comunes de aplicación general a todos los regímenes de promoción, así como también para franquicias, estímulos o incentivos fiscales que, con idéntica finalidad, contengan otras disposiciones legales.

Por ello, atento lo aconsejado por los Departamentos de Asuntos Técnicos y Jurídicos y de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes o responsables por deuda ajena de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, con derecho a beneficios impositivos consistentes en el diferimiento del pago de sus respectivas obligaciones fiscales, estarán obligados al cumplimiento de los requisitos que se establecen en los artículos segundo, tercero y quinto de la presente resolución.

I — EMPRESAS

Art. 2º — Las empresas que se encuentren comprendidas en la situación prevista en el artículo anterior, deberán presentar, en su caso:

a) Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su dictado, una copia autenticada de la norma aprobatoria del respectivo contrato suscripto con el organismo estatal competente. El referido plazo podrá ser ampliado mediante resolución fundada del jefe del área de recaudación respectiva, cuando la interesada lo solicite con una antelación de diez (10) días corridos anteriores a su vencimiento y siempre que mediaren causas debidamente justificadas.

b) Copia autenticada de las normas aprobatorias y de los contratos por los cuales se autorizan ampliaciones del capital originario. A tales fines serán de aplicación las disposiciones establecidas en el inciso anterior.

c) En oportunidad de proceder a realizar el diferimiento del pago de una obligación fiscal, nota simple suscripta por persona autorizada, la que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1º) Denominación y domicilio fiscal de la empresa;

2º) Disposiciones normativas que hacen procedente el ejercicio del diferimiento;

3º) Mención del gravamen diferido y número de inscripción respectivo;

4º) Período fiscal de imputación, concepto y monto del tributo a diferir;

5º) Fecha de vencimiento de pago de la obligación fiscal que se difiere.

Art. 3º — Asimismo las empresas aludidas en el artículo anterior deberán remitir, dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes al vencimiento de cada mes calendario, un detalle de los contratos o compromisos irrevocables de suscripción convenidos en el mes, identificando a los inversores con su denominación o nombre y apellido, documento de identidad y su domicilio, e indicando las respectivas fechas y montos de las integraciones de capital efectivamente realizadas en igual período individualizando igualmente a sus titulares con los mencionados datos.

Art. 4º — Las empresas con derecho a beneficios tributarios consistentes en exenciones, suspensiones, desgravaciones o reducciones de impuesto, quedan sometidas a la obligación de suministrar los elementos e informaciones a que se refieren los artículos segundo —incisos a) y b)— y tercero de la presente resolución, dentro de los plazos previstos en los mismos.

Asimismo y con relación a otras franquicias, estímulos o incentivos fiscales, las empresas deberán exhibir, a requerimiento de la dependencia fiscalizadora, la documentación probatoria que haga a la procedencia del beneficio, a la determinación de su monto y oportunidad de su cómputo.

II — INVERSIONISTAS

Art. 5º — Los inversores de capital en empresas, comprendidos en el artículo 1º de la presente, que optaren por el beneficio fiscal del diferimiento de pago de sus obligaciones impositivas, deberán presentar:

a) Copia autenticada de cada uno de los contratos o de los compromisos irrevocables de suscripción celebrados con la respectiva empresa. En caso de no haberse formalizado aquéllos por instrumentos; deberán especificarse las condiciones pactadas y acompañarse la documentación probatoria que existiere.

b) Documentación probatoria del aporte efectuado. A estos efectos los inversionistas deberán efectuar en alguna de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, a nombre de la empresa receptora de la inversión, el depósito de las sumas que destinen a la integración de las acciones suscriptas o a las aportaciones directas de capital, debiendo acompañar a la documentación referida, fotocopia de la respectiva boleta de depósito debidamente intervenida por la entidad depositaria. Si se tratara de integraciones en especie cuando resultaran admisibles a efectos del diferimiento, deberá presentarse prueba fehaciente de la transferencia de los bienes aportados y de su valor.

c) En oportunidad de proceder a realizar el diferimiento del pago de una obligación impositiva, nota simple debidamente suscripta por el titular o persona autorizada, en la que deberá consignarse como mínimo, los siguientes datos:

1º) Nombre y apellido o denominación y domicilio fiscal del inversor;

2º) Denominación y domicilio fiscal y número de inscripción en el impuesto a las ganancias de la empresa en la que ha sido efectuada la inversión;

3º) Disposiciones normativas que hacen procedente el ejercicio del diferimiento;

4º) Mención del gravamen diferido y número de inscripción respectivo;

5º) Año fiscal, concepto y monto del tributo a diferir;

6º) Fecha de vencimiento del pago de la obligación fiscal que se difiere.

Los inversores podrán efectuar la presentación de la documentación que se requiere en los precedentes incisos a) y b), con anterioridad, o, en su defecto, deberán hacerlo en forma simultánea al momento en que deba realizarse la presentación de la nota que se indica en el inciso c).

Art. 6º — Los inversores de capital en empresas, que hagan uso de los derechos originados en tales inversiones consistentes en exenciones, suspensiones, desgravaciones, reducciones de impuesto y otras franquicias, estímulos o incentivos fiscales, quedan obligados a suministrar las informaciones que se les requieran, relativas a la concertación de los contratos o compromisos irrevocables de suscripción con la empresa receptora de la inversión, así como, cuando resulte pertinente, las referidas al depósito previo de las sumas que se destinen a la integración de las acciones o a las aportaciones directas de capital, en alguna de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526 a nombre de la empresa respectiva.

Asimismo quedan sometidos a la obligación de exhibir, a requerimiento de la dependencia interviniente, la documentación probatoria de la concertación de los contratos o compromisos irrevocables de suscripción mencionados y de la respectiva boleta de depósito de la inversión, debidamente intervenida por la entidad depositaria.

Si se tratara de integraciones en especie, cuando resultaran admisibles a efectos de los beneficios mencionados, podrá ser requerida prueba fehaciente de la transferencia de los bienes aportados y de su valor.

III - Agentes de Retención del Impuesto a las Ganancias

Art. 7º — Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias sobre las rentas provenientes del trabajo personal en relación de dependencia, deberán exigir de los dependientes respecto de los que les corresponda actuar en tal calidad —en oportunidad que éstos opten por beneficios consistentes en diferimientos, exenciones, suspensiones, desgravaciones o reducciones de impuesto que incidan sobre las respectivas retenciones que corresponda practicarles—, una nota en la que éstos especificarán: disposiciones normativas que hacen procedente el ejercicio del derecho respectivo, concepto y monto de la inversión, importe alcanzado por el beneficio y, cuando resulte pertinente, denominación, domicilio fiscal y número de inscripción en el impuesto a las ganancias de la empresa en la que se haya efectuado la inversión.

Los agentes de retención deberán volcar en una planilla mensual todos estos datos, consignando asimismo el nombre y apellido, domicilio, documento de identidad y, en su caso, número de inscripción en el impuesto a las ganancias de los dependientes respectivos y procederán a presentarla a la dependencia de su jurisdicción dentro del plazo establecido para el pago de las retenciones.

A dicha planilla se acompañará, cuando se trate de beneficios consistentes en diferimientos, la documentación mencionada en los incisos a) y b) del artículo 5º, y en los restantes supuestos, cuando resulte pertinente, copia de la respectiva boleta de depósito de la inversión que proveerán los beneficiarios.

Art. 8º — Los agentes de retención no deberán cumplimentar las normas del tercer párrafo del artículo anterior respecto de los sujetos pasivos de la retención que hayan optado por el diferimiento del impuesto, y a quienes les corresponda el cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma directa —inscripción y presentación de declaraciones juradas—.

En estos casos los respectivos dependientes quedan sometidos a la obligación de cumplimentar los requisitos a que se refiere el artículo 5º de la presente resolución, ante la dependencia en la que se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias.

IV - Normas Generales

Art. 9º — Las presentaciones que deban cumplimentarse en virtud de las obligaciones establecidas por esta resolución, deberán efectuarse en la dependencia de esta Dirección en que los responsables se encuentren inscriptos.

Art. 10 — Los firmantes de las presentaciones a que se refiere esta resolución que actúen como representantes, deberán especificar el carácter de la representación que invisten y consignar su nombre y apellido, domicilio y documento de identidad. Tal representación deberá estar previamente acreditada ante la dependencia interviniente.

Asimismo, cuando las presentaciones se refieran a personas físicas beneficiarias, deberá consignarse además el nombre y apellido, domicilio y documento de identidad de las mismas.

Art. 11. — Cuando las normas relativas a los beneficios tributarios a que se refiere la presente resolución, condicionen los beneficios que concedan a los inversionistas, al mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de los mismos por un plazo determinado y éstas se hayan efectuado suscribiendo acciones al portador, dichos valores o sus certificados provisorios deberán mantenerse depositados en alguna de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526 a la orden conjunta de sus titulares y de la empresa receptora de la inversión, por el término correspondiente.

Art. 12 — En todos los casos, durante el término que las disposiciones respectivas hubieran establecido para el mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de los sujetos que hayan hecho uso de los beneficios respectivos, las empresas receptoras de las mismas deberán comunicar a la dependencia de la Dirección que corresponda a la jurisdicción de su domicilio o a la Subzona Central, en su caso, mediante nota por duplicado, todo cambio que se produzca en la titularidad del capital correspondiente a inversores con derecho a beneficios mencionados originados en los aportes respectivos.

Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse hecho saber a la empresa la respectiva transferencia y en la misma deberá especificarse la fecha de la notificación que se le hubiera practicado, nombre y apellido, domicilio y documento de identidad del enajenante y del adquirente y monto del capital transferido.

Art. 13. — En los casos que los inversionistas deban constituir garantías por los impuestos que dejen de pagar o difieran como consecuencia de los beneficios tributarios concedidos, los títulos valores representativos de sus inversiones podrán ser aplicados a tal fin mediante la constitución de depósitos en custodia en las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, a satisfacción de la Dirección.

Agentes de retención del impuesto a las ganancias.

Art. 14 — Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias sobre las rentas provenientes del trabajo personal en relación de dependencia, no podrán liberar de la retención a sus dependientes, que no les hayan comunicado por escrito el detalle de las normas que hacen procedentes los beneficios tributarios, los datos de la empresa receptora de la inversión cuando corresponda y la especificación de las inversiones de las que derivan dichos beneficios.

Cuando el otorgamiento de los beneficios quede supeditado a efectivas aportaciones de capital que se hayan integrado en dinero, los datos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser complementados con una fotocopia de la respectiva boleta del depósito efectuado ante alguna de las entidades regidas por la Ley Nº 21.526, correspondiente a la inversión realizada.

Los empleadores estarán obligados a conservar esta documentación en los términos del artículo 40 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y sus modificaciones.

Impuesto de Sellos

Art. 15. — Salvo disposición en contrario, cuando los regímenes promocionales prevean la exención del pago del impuesto de sellos nacional por los contratos de constitución de sociedad, sus prórrogas o ampliaciones de su capital, a los efectos de dicha franquicia los interesados deberán presentar a la respectiva Sección Fiscalización Interna de la Zona de Impuestos Internos y Varios —Salta 1451, Capital Federal— dentro de los términos establecidos para su habilitación sin multa, una copia autenticada de los instrumentos respectivos, a la que acompañarán una nota suministrando todos los datos y elementos de juicio que acrediten la presentación de las respectivas solicitudes de acogimiento ante la autoridad de aplicación y su procedencia.

Cuando la solicitud de acogimiento ante la autoridad de aplicación no se efectúe dentro de los plazos previstos para el pago del impuesto, se deberá indicar la fecha aproximada de tales gestiones.

Art. 16. — Los interesados gestionarán ante la autoridad de aplicación la comprobación de haberse presentado la solicitud de acogimiento al rgimen promocional con individualización de los documentos societarios que sirven de base a las inversiones para iniciar o ampliar las actividades promocionales.

Art. 17. — Cumplidos estos recaudos, la dependencia interviniente de la Dirección certificará en los ejemplares originales de los documentos, que éstos se hallan bajo fiscalización en cuanto al impuesto de sellos.

Verificada la constancia en forma por el representante del Fisco, prestará su conformidad para los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio sin observar lo dispuesto por el artículo 46, del Decreto Nº 72/73, reglamentario de la Ley de Sellos, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones.

Art. 18. — Los interesados podrán solicitar a la Dirección autorización para pagar el impuesto de sellos sin multa, correspondiente a aquellos actos de inversión respecto de los cuales se hubieran denegado los beneficios promocionales respectivos a condición de que el tributo se pague dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación fehaciente de la denegatoria, con la actualización a que se refiere la Resolución General número 1.898.

V — NORMAS PENALES

Art. 19. — El incumplimiento de los deberes y requisitos establecidos por la presente resolución será considerado infracción, en los términos del artículo 43, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y sus modificaciones.

Sin perjuicio de ello la inexactitud de sus datos o las contradicciones que se observaren con relación a las [illegible] nes de los impuestos practicadas por los responsables, quedarán sujetas, en su caso, a las disposiciones de los artículos 45, 46 y concordantes de la ley mencionada.

VI — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 20. — Las normas de la presente resolución tendrán aplicación incluso respecto de los hechos y situaciones configurados con anterioridad a su vigencia, dentro de los límites establecidos por el artículo 53, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974, y sus modificaciones.

Acuérdase un plazo especial de noventa (90) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial para que aquellos beneficiarios y obligados que no habiendo estado sujetos al deber de aportar los elementos e informaciones señalados en las siguientes disposiciones: incisos a), b) y c) del artículo 2º; artículo 3º: incisos a) y c) del artículo 5º y artículo 7º, en lo relativo a diferimientos, procedan a cumplimentar los requisitos respectivos respecto de los hechos y situaciones producidos con anterioridad a la presente. En estos casos y con relación a las situaciones previstas por el inciso b) del artículo 5º, la respectiva dependencia de la Dirección podrá requerir prueba fehaciente del aporte efectuado.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, respecto de otros beneficios tributarios no consistentes en diferimientos, la Dirección podrá exigir la aportación de los elementos e informaciones que deban suministrarse de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y que sean relativos a hechos y situaciones anteriores a su vigencia, cuando lo estime pertinente.

Acuérdase un plazo de gracia de cinco (5) días hábiles para que los responsables procedan a satisfacer aquellos requisitos y obligaciones que deban cumplimentarse en forma contemporánea con los hechos y situaciones respectivos y que se produzcan dentro de los siete días (7) corridos de la vigencia de la presente resolución.

En los demás casos, el plazo que se haya señalado para cumplimentar requisitos y obligaciones no será inferior al que resulte de computar el término correspondiente desde la fecha de vigencia de esta resolución.

Art. 21. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal.

Renuncia.

RESOLUCION
Nº 55

Bs. As. 24|1|78

VISTO el expediente Nº 29.864|78 del registro de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la ley Nº 20.524;

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Rodolfo César Pockorny (Mat. Nº 3.667.123), al cargo de Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal - Fiscalía Nº 1.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, a quienes corresponda y cumplido; archívese.

Gómez.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes.

Santiago del Estero.

Renuncia.

RESOLUCION
Nº 57

Bs. As. 24|1|78

VISTO el expediente Nº 26.863|78 del registro de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la ley Nº 20.524;

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase, a partir de enero de 1978, la renuncia presentada por el señor doctor Luis Constantino Sogga (Mat. Nº 7.069.497), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y cumplido; archívese.

Gómez.

Secretaría de Seguridad Social

TRABAJO RURAL

Mano de obra - Cosecha y carga en chacra de maíz, sorgo granífero, girasol, soja, maní y demás granos.

Fíjase suma por quintal a granel o embolsado.

RESOLUCION
Nº 37

Bs. As., 24|1|1978

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.155, el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974 entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por resolución MBS Nº 1.430|74, la solicitud formulada por el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines y la proximidad de la cosecha de granos gruesos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado convenio dispone que la Secretaría de Estado de Seguridad Social extenderá progresivamente, el procedimiento que se instituye a otros regímenes de la seguridad social.

Que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, vería facilitada la recaudación de los recursos que por ley le corresponden, mediante la inclusión de su régimen de aportes y contribuciones en el sistema tarifado previsto en el convenio de corresponsabilidad citado.

Que hasta tanto la ley no disponga la recaudación unificada de seguridad social, se considera oportuno mantener el procedimiento de ingresos separados por programas, adelantando una tarifa única que exprese la identidad de los recursos de la seguridad social rural.

Que el artículo 4º del convenio mencionado dispone que la Secretaría de Estado de Seguridad Social fijará anualmente el importe de las retenciones sustitutivas del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a los trabajadores rurales transitorios y temporarios ocupados en tareas agropecuarias y forestales, que deban ingresarse a los organismos de seguridad social.

Que se estima oportuno fijar dicha retención tarifada correspondiente a la recolección y carga en chacra de la cosecha de granos gruesos de la campaña agrícola 1977|78, en base a las variaciones de los salarios y los porcentajes de las cotizaciones de los regímenes comprendidos en el sistema tarifado.

Por ello,

El Secretario de
Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de veintidós pesos ($ 22) por quintal a granel o embolsado, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de maíz, sorgo granífero, girasol, soja, maní y demás granos de cosecha gruesa de la campaña agrícola 1977|78.

La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes y por las cantidades siguientes:

Dirección General de Recaudación Previsional	$ 18
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, ISSARA	$ 4

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes y contribuciones, recaudados por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines:

Aportes y Contribuciones al Régimen Nacional de Previsión (Ley Nº 18.037)	26 %
Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley número 19.032)	1 %
Aporte al Fondo Nacional de la Vivienda, FONAVI (Ley número 21.581)	5 %
Aporte sobre aguinaldo al Instituto Nacional de Obras Sociales, INOS (art. 5º, Ley número 18.610)	0,50 %
Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, ISSARA (Ley Nº 19.316)	7 %

Los depósitos de los importes fijados en el artículo 1º liberan a los productores, contratistas e intermediarios, del ingreso de los aportes y contribuciones precedentemente mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de cosecha y carga en chacra de las especies mencionadas y toda otra semilla gruesa.

Art. 3º — Los compradores de las semillas indicadas en el artículo 1º serán los agentes de retención y obligados a depositar la suma fijada. Dicho importe será ingresado a las órdenes de las instituciones indicadas en el citado artículo dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación de la producción vendida. Cuando en la comercialización intervengan consignatarios, intermediarios, cooperativas o terceros, éstos serán los obligados a efectuar la retención y el depósito del importe tarifado fijado en el artículo 1º.

Art. 4º — Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose el mismo mensualmente en forma global. En estos casos deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores y las toneladas de semillas adquiridas a cada uno de ellos.

Art. 5º — El depósito de la retención tarifada se hará en boletas cuadruplicadas, acompañando un ejemplar de cada boleta a la semilla entregada en carácter de documentos previsionales habilitantes, los que deberán quedar en poder del industrial, exportador o consumidor. La falta de tales documentos constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente haya hecho uso de la franquicia prevista en el artículo 4º entregará al industrial, exportador o consumidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Art. 6º — Los productores que utilicen para los trabajos de cosecha, recolección y carga los servicios de contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas, podrán deducir del precio convenido con éstos el importe de las obligaciones mencionadas en el art. 2º correspondientes al personal ocupado por los mismos, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder del contratista, subcontratista o intermediario.

Art. 7º — Los productores deberán enviar a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, al finalizar la cosecha, la nómina de trabajadores que hubieran intervenido en la misma, hayan sido o no empleados directamente por ellos, con indicación del número de documentos de identidad y días trabajados.

Art. 8º — Cuando trabajadores permanentes realicen, para el mismo empleador, tareas de las comprendidas en esta resolución, el productor continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución en más, satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en chacra, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Estrada.

FE DE ERRATAS

RESOLUCION Nº 65. - S O N E I

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 23 de enero de 1978, en donde apareció, en forma sintetizada la mencionada Resolución se deslizó involuntariamente el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...según corresponda, establecidos en la Resolución S.E.C.Y.N.E.I. Nº 38|77...

Debe decir: ...según corresponda, establecidos en la Resolución S.E.C.E.N.E.I. Nº 38|78...

RESOLUCION Nº 1.995|78 - D.G.I.

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 20 de enero de 1978, en donde salió publicada la mencionada Resolución, se cometió involuntariamente el siguiente error de imprenta:

Donde dice: A) Ganancia no imponible (Art. 23, inc. a), Ley Nº 20.628)

Anual	Mensual
2.055.312	271.276

Debe decir: A) Ganancia no imponible (Art. 23, inc. a), Ley Nº 20.628)

Anual	Mensual
2.055.312	171.276

RESOLUCION Nº 1.966|77 - D.G.I.

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 17 de octubre de 1977, donde salió publicada la mencionada Resolución, el artículo primero apareció ilegible, por consiguiente debe leerse de la siguiente manera:

Artículo 1º — Cuando los hechos alegados lo justifiquen plenamente a juicio de la Dirección y no exista significativo perjuicio fiscal, se acordará a los contribuyentes de los impuestos a las ganancias y sobre los capitales, autorización para cambiar la fecha de cierre de sus ejercicios comerciales.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 50 — Buenos Aires, 1º|11|77.

1º Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los Anexos 1 a 12 de la presente resolución, los siguientes productos: — Anexo 1. Semielaborados de cobre. — Anexo 2. Pieles de guanaco (chulengos) curtidas. — Anexo 3. Pieles de nutria curtidas y teñidas. — Anexo 4. Pieles de zorro curtidas. — Anexo 5. Pieles lanares curtidas y teñidas. — Anexo 6. Pieles de corderitos de raza Lincoln, curtidas y teñidas. — Anexo 7. Pieles de corderitos finos, curtidas y teñidas. — Anexo 8. Pieles lanares curtidas y teñidas. — Anexo 9. Prendas confeccionadas y|o semiconfeccionadas con pieles lanares curtidas y teñidas. — Anexo 10. Pieles de corderitos de raza Lincoln, curtidas y teñidas. — Anexo 11. Pieles de zorro curtidas, confeccionadas y|o semiconfeccionadas. — Anexo 12. Prendas confeccionadas y|o semiconfeccionadas con piel de nutria curtida y teñida. — Establécese que se dejan sin efecto la Resolución SECENEI Nº 40 de fecha 28 de enero de 1977 y el Anexo 3 de la Resolución SECENEI Nº 522 de fecha 29 de diciembre de 1976.

Se deja sin efecto el Anexo 3 de la Resolución SECENEI 522 del 29 de diciembre de 1976.

Expediente SECENEI Nº: 95.333|76.

Producto tipificado: Semielaborados de cobre.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 74.03.00.02, 74.03.00.09, 74.04.00.02, 74.04.00.00, 74.07.00.01, 74.07.00.09, 74.08.00.00.

Reintegro por: Tonelada.

Derecho de Importación (Decreto 3.008|76) y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 71,76 (setenta y un pesos con dieciséis centavos)	$ ————	$ ————	$ ————

Total por Gravámenes Variables: $ 71.16 (setenta y un pesos con dieciséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
Cobre electrolítico en lingotes.	1.052,6	74.01.04.01	— NO

Se deja sin efecto el Anexo 4 de la Resolución SECENEI Nº 40, de fecha 28 de enero de 1977.
Expediente SECENEI Nº: 14.449|77.
Producto tipificado: Pieles de Guanacos (Chulengos) curtidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.00.19.
Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,42 (cuarenta y dos centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por Gravámenes Variables: $ 0,42 (cuarenta y dos centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno.	0,250	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico 85 %	0,317	29.14.01.01	— NO
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-100).	0,275	34.02.02.70	SI —

Se deja sin efecto el Anexo 1 de la Resolución SECENEI Nº 40, de fecha 28 de enero de 1977.
Expediente SECENEI Nº: 14.450|77.
Producto tipificado: Pieles de Nutria Curtidas y Teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.00.05.
Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,62 (sesenta y dos centavos).	$ ———	$ ———	$ ———

Total por Gravámenes Variables: $ 0,62 (sesenta y dos centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno	0,266	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico 85 %	0,220	29.14.01.01	— NO
—Negro para pieles PSGRI (colorante ácido)	0,061	32.05.01.80	— NO
—Amarillo ANTHRALAN RRT (colorante ácido)	0,019	32.05.01.80	— NO
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-060)	0,116	34.02.02.70	SI —

Se deja sin efecto el anexo 2 de la Resolución SECENEI Nº 40, de fecha 28 de enero de 1977.
Expediente SECENEI Nº: 14.451|77.
Producto tipificado: Pieles de zorro curtidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8999|65 y compl.): 43.02.00.08.
Reintegro por: Kilogramo

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518.
$ 0,34 (treinta y cuatro centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por Gravámenes Variables: $ 0,34 (treinta y cuatro centavos)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63 el tratamiento que en cada caso se indica.

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno	0,180	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico 85 %	0,250	29.14.01.01	— NO
—	0,102	34.02.02.70	SI —
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-060)	0,150	34.02.02.70	SI —

Se deja sin efecto el anexo 3 de la Resolución SECENEI Nº 40 de fecha 28 de enero de 1977.
Expediente SECENEI Nº: 14.452|77.
Producto tipificado: Pieles lanares curtidas y teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8999|65 y compl.): 43.02.00.11.
Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,79 (setenta y nueve centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por Gravámenes Variables: $ 0,79 (setenta y nueve centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico 85 %	0,550	29.14.01.01	— NO
—Lutensol AP 10 (tensioactivo no iónico 100 % materia activa)	0,120	34.02.02.70	SI —
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno	0,300	34.02.02.70	SI —
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-100)	0,160	34.02.02.70	SI —
—Amarillo Anthralán RRT. (colorante ácido)	0,110	32.05.01.80	— NO

Expediente SECENEI Nº: 14.453|77
Producto tipificado: Pieles de corderitos de raza Lincoln, curtidas y teñidas
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8999.65 y compl.): 43.02.00.11
Reintegro por: Kilogramo

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 1,02 (un peso con dos centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por Gravámenes Variables: $ 1,02 (un peso con dos centavos)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno	0,324	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico al 85 %	0,500	29.14.01.01	— NO
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-060)	0,321	34.02.02.70	SI —
—Gris sólido Remalán B-LL extra concentrado (colorante de oxidación)	0,021	32.05.01.80	— NO
—Negro derma para pieles, BL (colorante ácido)	0,042	32.05.01.80	— NO

Expediente SECENEI Nº 14.454|77
Producto tipificado: Pieles de corderitos finos, Curtidas y Teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.00.11
Reintegro por: Kilogramo

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley número 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,75 (setenta y cinco centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por gravámenes variables: $ 0,75 (setenta y cinco centavos)
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Pardo coranil sólido GR.			
—Lutensol AP-10 (tensioactivo no iónico 100 % materia activa).	0,500	34.02.02.70	SI —
—Tensioactivo no iónico (Hostapur CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno	0,113	34.02.02.70	SI —
(colorante ácido).	0,023	32.05.01.80	— NO
—Negro para pieles RSG-R1 (colorante ácido)	0,030	32.05.01.80	— NO

Expediente SECENEI Nº 14.455|77
Producto tipificado: Pieles lanares, curtidas y teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.00.11.
Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley número 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,86 (ochenta y seis centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por gravámenes variables: $ 0,86 (ochenta y seis centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Acido fórmico al 85 %.	0,650	29.14.01.01	— NO
—Tensioactivo no iónico (Hostapur CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno.	0,290	34.02.02.70	SI —
—Pardo Lugamil NGT (colorante ácido de complejo metálico).	0,055	32.05.01.80	— NO
—Azol Lanaperl E (colorante ácido).	0,010	32.05.01.80	— NO
—Amarillo Anthralan RRT (colorante ácido).	0,110	32.05.01.80	— NO
—Escarlata Lanaperl G (colorante ácido).	0,020	32.05.01.80	— NO

SE DEJA SIN EFECTO EL ANEXO 7 DE LA RESOLUCION SECENEI Nº 40 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1977.
Expediente SECENEI Nº: 14.456|77
Producto tipificado: Prendas confeccionadas y|o semiconfeccionadas con pieles lanares curtidas y teñidas.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.03.00.01. 43.03.00.09.
Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. Nº 3.008|76 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58 y Ley número 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 0,86 (ochenta y seis centavos)	$ ———	$ ———	$ ———

Total por gravámenes variables: $ 0,86 (ochenta y seis centavos).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corres-

ponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI NO
De Importación:			
—Acido fórmico al 85 %.	0,650	29.14.01.01	— NO
—Tensioactivo no iónico (Hostapur CX alta concentración) con 8 moles de óxido de etileno.	0,190	34.02.02.70	SI —
—Pardo Luganil NGT (colorante ácido de complejo metálico).	0,055	32.05.01.80	— NO
—Amarillo Anthralan RRT. (colorante acido).	0,110	32.05.01.80	— NO
—Azul Lanaperl E (colorante ácido).	0,010	32.05.01.80	— NO
—Escarlata Lanaperl G (colorante ácido).	0,020	32.05.01.80	— NO

Expediente SECENEI Nº: 14.457|77.

Producto tipificado: Pieles de corderitos de raza Lincoln curtidas y teñidas.

Posición Nomenclador de Exportación Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.02.00.11.

Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.513
$ 0,97 (noventa y siete centavos	$ ————	$ ————	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 0,97 (noventa y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre **la base de la** utilización **mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les** corres**ponde**, con relación **a** los artículos 2º **y 8º** del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento **que en cada caso** se indica

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI NO
De Importación:			
—Acido fórmico al 85 %	0,550	29.14.01.01	— NO
—Negro para pieles PSM (colorante ácido)	0,000	32.05.01.80	— NO
—Negro LURAZOL (colorante ácido)	0,061	32.05.01.80	— NO
—Azul LANAPERL B (colorante ácido)	0,015	32.05.01.80	— NO
—Pardo Luganil NGT (colorante ácido) de complejo metálico	0,060	32.05.01.80	— NO
—Amarillo Anthralan RRT (colorante ácido)	0,025	32.05.01.80	— NO

Se deja sin efecto el anexo 5 de la Resolución SECENEI Nº 40 de fecha 28 de enero de 1977.

Expediente SECENEI Nº: 92.863|76.

Producto tipificado: Pieles de zorro curtidas, confeccionadas y|o semiconfeccionadas.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 43.03.00.01. 43.03.00.09.

Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.513
$ 0,34 (treinta y cuatro centavos).	$ ————	$ ————	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 0,34 (treinta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han **establecido** sobre la **base de la** utilización **mínima** de los productos que se **detallan a continuación, a los que** les corres**ponde**, con relación a los artículos 2º y **8º del** Dto. Nº **7.567|63**, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 3 moles de óxido de etileno	0,180	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico 85 %	0,250	29.14.01.01	— NO
—Lutensol AP 10 (tensioactivo no iónico 100 % materia activa)	0,102	34.02.02.70	SI —
—Eter poliglicol nonil fenol) (ARKOPAL N-060)	0,150	34.02.02.70	SI —

Se deja sin efecto el anexo 6 de la Resolución SECENEI Nº 40 de fecha 28 de enero de 1977.

Expediente SECENEI Nº: 93.910|76.

Producto tipificado: Prendas confeccionadas y|o semiconfeccionadas con piel de **nutria curtida** y teñida.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.990|65 y compl.): 43.03.00.01 43.03.00.09.

Reintegro por: Kilogramo.

Derecho de Importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.513
$ 0,62 (sesenta y dos centavos)	$ ————	$ ————	$ ————

Total por gravámenes variables: $ 0,62 (sesenta y dos centavos).

Los reintegros **precedentes se han establecido sobre la base de la** utilización mínima de los **productos** que se **detallan** a continuación, **a los** que les corresponde, con relación **a los** artículos **2º y 8º del** Dto. **Nº 7.567|63**, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	Cantidad kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Tensioactivo no iónico (HOSTAPUR CX alta concentración) con 3 moles de óxido de etileno	0,266	34.02.02.70	SI —
—Acido fórmico 85 %	0,220	29.14.01.01	— NO
—Negro para pieles PSGR 1 (colorante ácido)	0,061	32.05.01.80	— NO
—Amarillo Anthralan RRT. (colorante ácido)	0,019	32.05.01.80	— NO
—Eter poliglicol nonil fenol (ARKOPAL N-060)	0,116	34.02.02.70	SI —

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace **saber, en cumplimiento de lo dispuesto** por el artículo 1º del **Decreto Nº 13.477|56, que las tasas de interés que cobra** en las **operaciones** de descuento **en general, a partir** de las fechas **que en** cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general:

Desde el 5|12|77: hasta 30 días, 140 % anual; **de 31 a 60 días, 131 % anual; de 61 a 90 días, 123 % anual; de 91 a 120** días, **114 % anual; de 121 a 150 días, 107 %** anual; y **de 151 a 180** días, 100 % anual.

Desde el 2|1|78: hasta 30 días, **139 %** anual: **de 31** a 60 días, **129 %** anual: de 61 a 90 días, **119 % anual; de 91** a 120 días, **111 %** anual; de 121 **a 150** días, 104 % anual; y de 151 a 180 días, **97 %** anual.

Desde el 20|1|78: hasta **30** días, **137 %** anual: **de** 31 a **60 días, 127 % anual;** de 61 a 90 días, **117 %** anual; **de 91** a 120 días, **109 %** anual; **de 121 a 150** días, **102 %** anual; **y de 151 a 180 días.** 95 % anual.

En todos los casos, las tasas precedentes se perciben **por adelantado y a** un plazo máximo de **180** días, **conforme** a lo establecido por el B.C.R.A. (Circ. R.F. 8).

A título ilustrativo, hace saber también las equivalencias por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días:

140 % anual adelantado, equivalente a 158,20 % anual vencido.

139 % anual adelantado, equivalente a 156,93 % anual vencido.

137 % anual adelantado, equivalente a 154,33 % anual vencido.

Para 60 días:

131 % anual adelantado, equivalente a 166,95 % anual vencido.

129 % anual adelantado, equivalente a 163,41 % anual vencido.

127 % anual adelantado, equivalente a 160,51 % anual vencido.

Para 90 días:

123 % anual adelantado, equivalente a 176,54 % anual vencido.

119 % anual adelantado, equivalente a 168,42 % anual vencido.

117 % anual adelantado, equivalente a 164,41 % anual vencido.

Para 120 días:

114 % anual adelantado, equivalente a 182,34 % anual vencido.

111 % anual adelantado, equivalente a 174,78 % anual vencido.

109 % anual adelantado, equivalente a 169,88 % anual vencido.

Para 150 días:

107 % anual adelantado, equivalente a 190,98 % anual vencido.

104 % anual adelantado, equivalente a 181,63 % anual vencido.

102 % anual adelantado, equivalente a 175,61 % anual vencido.

Para 180 días:

100 % anual adelantado, equivalente a 197,30 % anual vencido.

97 % anual adelantado equivalente a 185,95 % anual vencido.

95 % anual adelantado, equivalente a 178,74 % anual vencido.

Asimismo, hace conocer: que los préstamos **con caución de certificados de obra** se instrumentan por vía de **adelantos en cuenta corriente, con los cuales los** intereses se perciben por período **mensual vencido, aplicándose la tasa que rige al día 25 de cada mes, según el siguiente detalle:**

Desde el 26|10|77 hasta el **25|11|77: 164 % anual.**

Desde el 26|11|77 hasta el **25|12|77: 158 % anual.**

Desde el 26|12|77 **hasta** el **25|1|78:** 154 % anual.

e. 30|1 Nº 14.168 v. 30|1|78

Secretaría de Hacienda

Buenos Aires, 10 de enero de 1978.

Visto el Expte. Nº 190.016|75 C.G.N., iniciado con la solicitud de inscripción y los incumplimientos observados en las contrataciones con Organismos Nacionale por la firma Electricidad Independencia S.A.C.I.F., con domicilio **en la calle Independencia Nº 2552, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 113|9; y Considerando: Que finalizado el trámite de las reglas administrativas prefijadas por el Decreto Nº 5.720|72, con la presentación de los descargos ofrecidos por el inculpado en su alegato de defensa de fecha 20|6|75 y 3|6|75, respectivamente, y a las constancias de la cancelación de las multas y recibo de pagos presentados por el titular, se estima aceptables las razones invocadas en su amparo. — Que teniendo en cuenta la capacidad de la Empresa para contratar con el Estado, y del buen concepto que goza en los Organismos, se estiman que no existen méritos suficientes para aplicar a la firma en causa, las penalidades previstas en el Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Nº 5.720|72. — Que a fs. 112, consta el informe favorable de la Asesora Legal de la Contaduría General de la** Nación. — **Que a fs. 116 dictaminó al** respecto **la Dirección General de Asuntos Jurídicos. — Por ello, en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación en la Reglamentación del Artículo 61, de la Ley de Contabilidad** (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — **Sobresecer a la firma** Electricidad **Independencia S.A.C.I.F.**, con domicilio en la calle **Independencia** 2552, Capital, de las sanciones **previstas** en la **Reglamentación de las Contrataciones** del **Estado** (Decreto Nº **5.720|72**) **cuyos** incumplimientos no afecta a su inscripción en el Registro de Proveedores **del Estado,** vigente con el **Nº 113|9.**

Art. 2º — **Regístrese, comuníquese** al interesado **con copia de la presente** Disposición, **dése a la Dirección Nacional** del **Registro Oficial, para su publicación** en el Boletín Oficial **y archívese.**

e. 30|1 Nº 14.175 v. 30|1|78

Buenos Aires, 19 de enero de 1978.

Visto el Expte. Nº 190.029|75 C.G.N., iniciado con **motivo de las actuaciones** tendientes **a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Bernangel Argentina S.C.A., legajo Nº 4036, por los incumplimientos incurridos en los contratos** celebrados **con** Organismos **del Estado**, así como por la falta de **aporte** de información que **le fuera requerida** por el Registro de **Proveedores del Estado**, a los que se encuentra **obligado; y**

CONSIDERANDO.

Que con **fecha 10 de julio de 1974** presentó su **solicitud** de **inscripción** en el Registro de Proveedores **del Estado**;

Que **los datos aportados fueron** incompletos **por lo que se le solicitó** mediante notas del 20|3 **y 9|9** del **año 1975** la información faltante (**Fs. 57 y 68**);

Que dicha información no fue remitida por lo que la inscripción **no alcanzó a** perfeccionarse en la forma que previene el Reglamento de las **Contrataciones** del Estado;

Que ante la acumulación de faltas cometidas en el **cumplimiento** de sus obligaciones **notificadas al Registro** de Proveedores del **Estado y en atención** a lo que dispone el **Inciso 17** del citado ordenamiento legal, se **dio vista de** las actuaciones **a su** representante señor Bernardo Raúl **Castaño (C.I. Nº 2.513.405 P. F.)**, según **actas** de **fechas 6|8|75 (Fs. 62)**, 1|9|75 (Fs. 67), **14|4|76 (Fs. 86)**, y **20|12|76 (Fs. 196)**;

Que de los **descargos** y aclaraciones presentadas no surgen razones eximentes de **responsabilidad, ni del aporte de** la documentación faltante oportunamente requerida:

Que de los informes de los auditores **actuantes a Fs. 75, 81 y 203, se desprende en concordancia con la opinión de la** Asesora **Legal** que **la firma no cumplió** con **los** requisitos que le **fueran** exigidos, no **obstantes** haberse **excedido** ampliamente razonables **pautas temporales, razón** por **la cuál** no se le otorgó **prórroga** de la **inscripción** provisoria, **cuyo** vencimiento **se operó el 4|1|75;**

Que a pesar de ello la **firma continuó presentándose en diversas licitaciones acumulando nuevos incumplimientos que le fueron notificados según consta en el Acta de Fs. 196, y a cuya vista no contestó.**

Que en el año 1971 la firma fue querellada por el delito de estafa, en perjuicio de la Administración Pública, en concurso ideal con "Cohecho", y cuyo juicio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional y Criminal Federal Nº 4, Sec. Nº 16, sin que hasta el presente haya recaído sentencia firme en la causa;

Que a Fs. 238|9 corre agregado el informe de la Asesora Legal de la Contaduría General de la Nación;

Que a Fs. dictaminó al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, en la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5.720|72,

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — **Inhabilitar para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, por el término de diez (10) años, a la firma Bernangel Argentina S.C.A.**

con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1250, Capital Federal y con igual alcance a los socios Bernardo Raúl Castaño (C.I. Nº 2.513.505 P.F.) L.E. Nº 4.033.045) y Fernando Lusternik (L.E. Nº 4.240.750).

Art. 2º — Regístrese, notifíquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

e. 30|1 Nº 14.176 v. 31|1|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª serie" de $ 91.517 Nros. 1.353.638|60

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1977.

$ 18.000.— e. 3|1 Nº 57.669 v. 31|1|78
e. 1|2 Nº 57.669 v. 2|2|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables. 2ª Serie de v$n 80 Nros. 268.710|711 y de v$n 800. Nros. 2.108.329|330. 2.300.940; 2.332.498; 2.349.261; 2.399.347 y 2.444.774| 776 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1977.

$ 23.000.- e.2|1 Nº 57.434 v.31|1|78.
e.1|2 Nº 57.434 v.2|2|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables de $ 16.402.5e Nros 916 149|158

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1977.

$ 19.500.- e.6|1 Nº 58.099 v.31|1|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 36, Expediente Nº 71.633, "Ventanas Completas Tipo Seco, para Protección Radiológica".

Apertura: 11 de abril de 1978. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.30|1 Nº 14.127 v.31|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública (para el día 16 de febrero de 1978.

Nº 3|78 — Expediente Nº A - 8043 — "Caños de hierro galvanizado, bujes de reducción, codos, cuplas, tees, etc."

Hora: 11 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 16 horas, o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.30|1 Nº 14.126 v.31|1|78

Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 462 - 497
Licitación Pública Nº 143

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de material para encuadernación.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.128 v.31|1|78

SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 470 - 462
Licitación Pública Nº 790

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de febrero de 1978, a las 10,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ventiladores, turbocirculadores de aire y muebles.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.129 v.31|1|78

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 470 - 462
Licitación Pública Nº 791

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de máquinas de escribir eléctricas y manuales y una trituradora de documentos.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.130 v.31|1|78

Secretaría de Información Pública

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a licitación Pública Nº 1|78, por el servicio de 4 Coches de Remis, para el año 1978.

Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras Viamonte 153 Capital Federal, días hábiles excepto miércoles, de 15,30 a 17,30 horas.

Apertura: 1º marzo 1978. — Hora: 12.

e.30|1 Nº 14.170 v.31|1|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 61|78

Fíjase el día 6 de febrero de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — calle Rivadavia Nº 1330 — Piso 1º — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 61|78 "Para la provisión y colocación de compactadora de residuos con destino al Departamento Central".

e.30|1 Nº 14.131 v.31|1|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: A 3|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978, a las 8.30 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7, sito en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne ovina, pollos, embutidos, pescado fresco y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.132 v. 8|2|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: A 63|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978, a la hora 8.45 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7 sita en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne vacuna.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.133 v. 8|2|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 15 de marzo de 1978 a las 11 horas, por la provisión de: "Esterio-microscopio, betascope tester digital, téster para semiconductores y tester para circuitos integrados lineales".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 14, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 4.000.

e. 30|1 Nº 14.134 v. 8|2|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
GRAL. SAN MARTIN
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 6 de febrero de 1978 de las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 5: hora 9. Detalle: Adquisición electrocompresores.

Licitación Pública Nº 6: hora 9.15. Detalle: Ampliación edificio calidad.

e. 30|1 Nº 14.137 v. 3|2|78

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Div. Contrataciones
Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires
T. E. 761-0131|0331 Int. 161
DPTO. SUMINISTROS
Zufriategui y Varela - 1er. piso
Licitación Pública Nº 1|78

Equipo de flujo laminar horizontal.

Apertura: día 13 de febrero de 1978 a las 11 horas.

e. 30|1 Nº 14.135 v. 31|1|78

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 2|78

Agujereadora - fresadora tipo Flamac, modelo AF 20|B o similar.

Apertura: día 13 de febrero de 1978, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse de Departamento Suministros, División Contrataciones de 8 a 12 horas.

e. 30|1 Nº 14.136 v. 31|1|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064

Apertura: 20-mar-78.

Lugar: A. M. C. (ex Fábrica Militar de Aviones).

Nº 0P-1|78. Hora: 10 hs. Obra: "Ampliación Pabellón 90".

Presupuesto oficial: $ 4.173.280.000.

Valor D. T. Nº 94: $ 350.000.

Consultas y pliegos: en Córdoba. A. M. C. (Dpto. Economía) Pabellón 1, 2º piso. Avda. Fuerza Aérea Km 5 1|2 — En Buenos Aires: Edificio Cóndor, 6º piso. Ofic. 613, C. Pedro Zanni 250.

e. 30|1 Nº 14.138 v. 17|2|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Prórroga
Licitación Pública CMC Nº 5|77

Obra. Estación de Servicio Nº 2. Ricchieri.

Presupuesto oficial: $ 195.044.762.

Depósito de garantía de oferta: pesos 1.950.448

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Precio del pliego: $ 70.000.

Fecha de apertura de ofertas: 2 de mayo de 1978, a las 16 horas.

Lugar de apertura de ofertas. Maipú 215 piso 3º Capital Federal.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 hs.

Las ofertas se recibirán en el lugar fijado para la apertura de las ofertas, hasta las 16 hs. del día 2 de mayo de 1978.

e. 30|1 Nº 14.171 v. 1º|2|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 110|77 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Aduana de Córdoba.

Apertura: 7 de febrero de 1978, a las 16 horas.

Retiro de pliegos Sección Contrataciones Azopardo 350 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Córdoba.

e. 30|1 Nº 14.140 v. 31|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 103|77 para la venta de papel en desuso proveniente del barrido

Apertura: 6 de febrero de 1978 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 30|1 Nº 14.169 v. 31|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.072|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14.008, para la adquisición de toner y papel para máquinas Xerox según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 7 de febrero de 1978 a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 30|1 Nº 14.139 v 31|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para adquirir equipos acondicionadores de aire.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359| 79, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia de Inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1978, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en la Dirección arriba mencionada.

Precio del pliego: $ 250.

e. 30|1 Nº 14.141 v. 31|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, con el objeto de adquirir 200 rollos de carpeta mineral bituminosa según detalle en pliego respectivo, que será entregado a los interesados previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Reg. de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario o en División Contrataciones y Suministros Paseo Colón 359, 1º piso, Capital Federal.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 30|1 Nº 14.142 v. 31|1|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1978, a las 11 horas, para contratar la provisión de los elementos que se detallan a continuación:

400 rollos de papel heliográfico de 20 x 1 m.

50 Rollos de papel heliográfico de 10 x 1 m.

300 resmas de papel electrostático para uso fotocopiadora Xerox.

100 litros amoníaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan sita en calle 11 y Vidart Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|1 Nº 14.143 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 15|78 para el día 16 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de archivos metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 30|1 Nº 14.144 v. 1º|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|78 para el día 16 de febrero de 1978, a las 16 horas para la adquisición de resmas de papel obra alisado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas. lugar donde se procederá a la apertura.

e. 30|1 Nº 14.145 v. 3|2|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 2853|77

Referencia: Concesión para la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros y de carga en aguas jurisdiccionales del Servicio Nacional de Parques Nacionales (Lagos Huechulafquen y Epulafquen, Parque Nacional Lanín).

Apertura: El día 28 de febrero de 1978 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancon 5340, Capital Federal, T. E.: 774-6399 y 774-5519.

Pliegos: $ 2.000 (dos mil pesos) a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 19 horas en el Departamento citado precedentemente y en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín; hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 30|1 Nº 14.178 v. 8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 806|77

Referencia: Adquisición de una embarcación de carga, para navegar en aguas del Lago Nahuel Huapi, con capacidad de carga mínima y máxima entre 20 y 30 toneladas, con motor de potencia no inferior a 220 H.P.

Apertura: El día 27 de febrero de 1978 a las 15 hs., en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.

Pliegos: $ 1.000 a retirar todos los días hábiles en la citada Intendencia hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 30|1 Nº 14.179 v. 8|2|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1002|78 para la provisión, instalación y puesta en servicio del sistema de señales luminosas en la Ruta s|nº Avenida Gaona, tramo: Arroyo Morón, calle Rosales en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pesos 36.860.000. Depósito de garantía: pesos 368.000, precio de pliego: $ 3.500 plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 20 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 30|1 Nº 14.146 v. 10|2|78

Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.416-DBA hasta el día 16 de febrero de 1978, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de calefacción por agua caliente por circulación forzada en el edificio de la Aduana de Necochea Bs. As. — Presupuesto oficial: $ 11.700.000. Importe de la garantía: $ 117.000 — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. Precio de la documentación, pesos 3.500. — Plazo de ejecución cuatro (4) meses. — Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e. 30|1 Nº 14.147 v. 3|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 438|78 para la provisión de 27.400 botones de metal; 20.500 broches de metal para botones; 3.935 distintivos de chapa cambiables, cuya apertura se llevará a cabo el 14|2|78 a las 15 horas.

La documentación respectiva podrá ser consultada en la Gerencia de Contrataciones, División Vestuario Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, Oficina 531, los días hábiles en el horario de 12 a 18 horas y adquirida en la Tesorería de F. A. Planta Baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de $ 10.000.

e. 30|1 Nº 14.180 v. 1º|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado:

Licitaciones privadas:

Nº 7.977: Alambre para resortes varios. Apertura día 20|2|78 hora 10. Valor del pliego: $ 8.500.

Nº 7.978: Vitrea templada p|coches dormitorios. Apertura día 20|2|78, hora 11. Valor del pliego: $ 1.000.

Nº 7.979: Gato de vía. Apertura día 20|2|78, hora 12. Valor del pliego: $ 1.000.

Licitaciones públicas:

Nº 2.313: Acero al carbono. Apertura día 20|2|78, hora 8. Valor del pliego: $ 15.000.

Nº 2.314: Tornillos, bulones, tuercas. Apertura día 20|2|78 hora 9. Valor del pliego: $ 25.000.

Retiro pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11.30. — Oficina Apertura: est. Fco. Lacroze 5 piso.

e. 30|1 Nº 14.148 v. 1º|2|78

Corporación de Empresas Nacionales

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|78, para la adquisición de 24 máquinas autoelevadoras.

Apertura de ofertas: 10 de febrero de 1978 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

Informes y ventas de pliegos en: Departamento Abastecimiento. — División Compras. — Avda. de los Inmigrantes (ex Maipú) y Avda. Presidente Ramón S. Castillo, Buenos Aires. De 9 a 18 horas.

e. 30|1 Nº 14.149 v. 3|2|78

ENTEL
Lic. 26-P|78
Apertura: 21|2|78.
Hora: 8.30.
Adquis. de cemento portland. — Pliego $ 5.000. — Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 30|1 Nº 14.150 v. 10|2|78

ENCOTel
EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 14.218 Ene|77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1978, a las 10.00, en el Distrito 21, Bahía Blanca, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste RN Dto. 21 y Comodoro Rivadavia CHT Dto. 23, pasando por Sierra Grande, Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Florentino Ameghino y Malaspina.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a cabeceras Distritos 21, Bahía Blanca, y 23, Comodoro Rivadavia, y oficina San Antonio Oeste RN Dto. 21.

e. 30|1 Nº 14.151 v. 8|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL
CUYO

Licitación Pública Nº 1|78 — Para la preselección de Empresas dedicadas al procesamiento de datos, radicadas y con equipos instalados en esta Ciudad Capital o Gran Mendoza y de presentación ofertas, para la contratación de las tareas con provisión de formularios, de la facturación mecanizada de energía eléctrica, de los servicios correspondientes a los usuarios con tarifas Nros. 3 y 5, pertenecientes a la Gerencia Regional Cuyo (Mendoza y San Juan, y Gerencia Regional Centro (La Rioja).

Valor del pliego: $ 30.000.

Apertura: 22 de febrero de 1978, a las 11 horas.

Informes y apertura: Oficina de Compras, Avda. San Juan 470, Mendoza.

e. 30|1 Nº 14.172 v.3|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.762. — Objeto: "Modificación sistema refrigeración de motocompresores Fiat Pignone instalados en Ptas. Centenario y El Medanito, Provincias Neuquén y Río Negro". — Apertura. Día: 27|2|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 20.000.

Licitación Pública Nº 9.771. — Objeto: "Renovación red de hierro fundido de baja presión, 1ra. etapa, año 1978, B. Blanca, Prov. Bs. As.". — Apertura. Día: 20|2|78. Hora: 10.30 — Valor Documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.772. — Objeto: "Construc. montaje y puesta en marcha estación reductora de presión de 60 a 10 kg/cm2 M en Colonia Catriel, Prov. Río Negro. — Apertura. Día: 23|3|78. Hora: 9.00. — Valor Documentación: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 9.773. — Objeto: Contr. Serv. de bar, parrilla en zona fogones de Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 10|2|78. Hora: 11.15. — Valor Documentación: s|cargo.

Licitación Pública Nº 9.774. — Objeto: Contr. Serv. de comedor, buffet y bar del Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 14|2|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: s|cargo.

Licitación Pública Nº 9.775. — Objeto: Adq. un intercambiador de calor tipo casco y tubos, horizontal. — Apertura. Día: 28|2|78 Hora: 12.000. — Valor Documentación: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.

e. 30|1 Nº 14.152 v. 8|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.777: Adq. de aprox. 28.000 toneladas de chapa de acero en planchas, apta p|fabricar caños de diversos espesores (Norma API 5 LX grado X-52 expandidos en frío). — Aper. 6|3|78: 10.30 hs. — Valor Doc.: $ 5.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.

e. 30|1 Nº 14.153 v. 8|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.776: Contratación serv. envasado de cilindros gas licuado de 45 kgs. en Pta. Gral. Belgrano, Prov. Bs. As.

Apert. 16|2|78: 9.45 hs. S|cargo.

Licitación Pública Nº 9.778: Adq. máquinas de escribir mecánicas, eléctricas y de calcular electrónicas.

Apert. 2|3|78: 9.00 hs. Valor Doc.: pesos 5.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15 hs.

e. 30|1 Nº 14.181 v. 8|2|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para la provisión de 249 libros de texto para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Pliego de bases y condiciones: solicitar por correo o retirar personalmente, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pinto Nº 399, Tandil (Pcia. Bs. As.).

Apertura de la oferta: Febrero 2 de 1978, a las 10.30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pinto 399, Tandil (Pcia. Bs. As.).

Presupuesto oficial: $ 4.166.000.

$ 5.000.— e. 30|1 Nº 60.049 v. 31|1|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 11.783

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, con apertura el día 15 de febrero de 1978, a las 11 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de tabiques divisorios en la Facultad de Ingeniería, solicitado por Secretaría de Planeamiento de esta Universidad.

Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Pabellón B, Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, km 603, Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C., calle Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 16.000.000. Plazo de ejecución: 60 días corridos. Valor del pliego: $ 15.000.

e. 30|1 Nº 14.154 v. 3|2|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, Expediente Nº 40.164|77, para contratar la adquisición de 1 tractor nuevo (cero kilómetro) con levante hidráulico, grande; 1 pala de arrastre con cuchilla niveladora; 2 motodesmalezadoras con destino a la Unidad Turística Embalse.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1978, a las 14 horas. Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5.147, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 14.155 v. 8|2|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, el día 3|2|78, a las 15 horas, por el servicio de mantenimiento integral de aparatos acondicionadores de aire individuales.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el certificado original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 30|1 Nº 14.156 v. 31|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 el día 3 de febrero del corriente año, a las 14 horas, por la provisión de hojas de cloruro de polivinilo y hojas de papel secante.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el certificado original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 30|1 Nº 14.177 v. 31|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 17|78

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 7 de febrero de 1978, a las 15 horas, para la puesta a punto y mantenimiento de la flota de automotores de la Caja. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, piso 5º, Capital Federal, dentro del horario de la administración. Expediente número 6.053.906|5 Asuntos Varios. La Gerencia Administración.

Buenos Aires, 24 de enero de 1978.

e. 30|1 Nº 14.174 v. 31|1|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 6 de febrero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de piso, revestimiento y artefactos de luz con destino a esta Secretaría de Estado.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado y|o consultado en el Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, oficina Nº 3.031, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 30|1 Nº 14.173 v. 31|1|78

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.125|78, para el día 6 de febrero de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de toallas y repasadores.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entre piso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Suministros - División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

e. 30|1 Nº 14.157 v. 31|1|78

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 15 de febrero de 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de víveres secos, 1er. cuatrimestre (febrero-mayo): aceite, aceitunas verdes, anchoas, arvejas, arroz, avena, azafrán, azúcar, bizcochos, caballa, caldo, comino, choclo, dulce de batata y de membrillo, extracto de tomate, fécula de maíz, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 14.158 v. 8|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. RAMON CARRILLO
Exp. Nº 1-2020-0154000633|77-9

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para el día 2, del mes de febrero de

1978, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: precintos y libros de entrada, salida y movimiento banco, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen Nº 1001, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.159 v.31|1|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva (Córdoba)
Exp. Nº 1-2020-2719000030|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 15 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de limpieza, desinfección y para la fabricación de jabón y escobas, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Hospital Colonia Nacional "Doctor Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.160 v.8|2|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva (Córdoba)
Exp. Nº 1-2020-2719000032|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 16 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades sue a continuación se detallan: maderas, azulejos, mármoles, pedregullo, tejas francesas, vidrios, etc., con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|1 Nº 14.161 v.8|2|78

HOSPITAL NACIONAL GRAL. MANUEL BELGRANO
Exp. Nº 1-2020-0156000059-78-1

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 3 de febrero de 1978, a las 14 horas, para cubrir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano", durante el año 1978.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano" (Div. Contrataciones y Suministros), sito en Av. de los Constituyentes Nº 3120, San Martín, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Contrataciones del establecimiento, dentro del horario de 8 a 17 horas.

Las necesidades se refieren a la provisión y colocación de cortinas confeccionadas con sus correspondientes rieles automáticos (provisión de todo el material y mano de obra).

e.30|1 Nº 14.162 v.31|1|78

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|78
Expte. Nº 318|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, con el objeto de adquirir la cantidad de 720 kgs. de café en grano de primera calidad.

Apertura de las ofertas: día 7 de febrero de 1978, a las 14 horas.

Lugar de apertura: oficina 30 "A", planta baja, Sector Senado, Rivadavia Nº 1864, Cap.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras, Sector Senado, planta baja, Rivadavia Nº 1864, Cap., de 10 a 20 horas.

e.30|1 Nº 14.163 v.31|1|78

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para la compra de una (1) cargadora frontal, de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Valor del Pliego: $ 12.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.30|1 Nº 14.164 v.31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para la compra de una (1) retroexcavadora (el accesorio o brazo), de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

Valor del Pliego. $ 5.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras, de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.30|1 Nº 14.165 v.31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para la compra de una (1) motoniveladora, de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 11 horas.

Valor del Pliego: $ 15.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.30|1 Nº 14.166 v.31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 5|78
Expediente Nº 4.112-36.246|77

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para la ejecución de las obras de instalación de gas natural 1ra. Etapa en la Ciudad de Tigre, obra a ejecutar mediante crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires y reintegro del costo total por los vecinos beneficiados.

Presupuesto Oficial: $ 290.000.000.

Valor del Pliego: $ 29.000.

Fecha de Apertura: 16 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

La respectiva documentación podrá ser consultada en el Departamento de Urbanismo y adquirida en la Dirección de Compras, Avda. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e.30|1 Nº 14.167 v.31|1|78

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LR4 - RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la adquisición de un Grupo Electrógeno de 42 kw. Consultas y Retiro de Pliegos: Arenales 1925, 1er. piso, Dpto. Compras: días hábiles de 15 a 19 horas. — Apertura Ofertas: Febrero 8, a las 16 horas.

$ 3.000. — e.30|1 Nº 59.997 v.31|1|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.725

Llámase a Licitación Pública Nº 35 "muestreadores de tanques construidos en acero inoxidable AISI 304 L"

Apertura: 24 de febrero de 1978.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|1 Nº 14.064 v. 15|2|78

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50 P. B. Capital — T. E. 46 - 9841 int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 142

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

AVISO PARA LOS SUSCRIPTORES

Vencimiento de las Suscripciones Pagadas a Cuenta de Precio

Las suscripciones existentes al 1º de enero de 1978 y cuyos pagos fueron recibidos "a cuenta de precio" permanecerán vigentes hasta el día en que la suma abonada alcance a cubrir el nuevo precio de la misma. Pasados los QUINCE (15) días de vencido el mismo, ellas caducarán automáticamente si no fueran renovadas.

Suscripciones Vigentes desde el:	Suscripciones que continuarán hasta el 30-6-78 Diferencia a Pagar * 1ª Sección	Boletín Completo	* Fecha de Vencimiento p abonar la diferencia
1-7-77	$ 7 650	$ 23 500	24-1-78
15-7-77	$ 7 535	$ 23 200	26-1-78
1-8-77	$ 7.420	$ 22 900	27-1-78
15-8-77	$ 7.305	$ 22 600	30-1-78
1-9-77	$ 7.190	$ 22 300	1-2-78
15-9-77	$ 7.075	$ 22 000	2-2-78
1-10-77	$ 6 960	$ 21 700	6-2-78
15-10-77	$ 6 845	$ 21 400	7-2-78
1-11-77	$ 6 730	$ 21 100	9-2-78
15-11-77	$ 6.615	$ 20 800	10-2-78
1-12-77	$ 6.500	$ 20 500	14-2-78
15-12-77	$ 6 385	$ 20 200	15-2-78

NOTA: **Los interesados en continuar suscriptos al Boletín Oficial hasta el 30-6-78, deberán abonar las diferencias de precios, teniendo en cuenta los plazos citados precedentemente, de la siguiente forma:**

Suscriptores de Capital Federal: Presentarse en el horario de 13 a 16 en la sede Central Santa Fe 1659, MUNIDOS DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR. Pago en efectivo.

Suscriptores del Interior del País: Enviarán cheque o giro postal a la orden de la Dirección Nacional del Registro Oficial, ADJUNTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.25|1 Nº 14.056 v.3|2|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 59|78

Fíjase el día 27 de marzo de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 59|78 "Para la adquisición de un complejo automático de cómputo tratamiento lógico de la información y desarrollo e implantación de programa con destino a la División Computación de la Dirección General de Sistematización, a decidirse oportunamente entre las siguientes alternativas: a) Compra de la totalidad del sistema; b) Compra parcial del sistema y locación del resto; c) Locación de la totalidad del sistema y d) Locación con opción a compra de la totalidad del sistema o parte de él".
e. 27|1 Nº 14.097 v. 7|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 60|78

Fíjase el día 2 de febrero de 1978 a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60|78: "Para la adquisición de discos de freno, juegos de sector y sinfín, selectores de cambios, filtros de aceite, etc., con destino a la División Automotores".
e. 27|1 Nº 14.098 v. 30|1|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 58|78

Fíjase el día 9 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 58|78 "para la adquisición de carpas de sección tipo estructural y paños de carpas, con destino a la Escuela de Policía "Coronel Ramón L. Falcón".
e. 24|1 Nº 14.020 v. 2|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 46|78

Fíjase el día 6 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330 — Piso 1º — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46|78, "para la adquisición de filtros descartables, para el Hospital Policial Bmé Churruca".
e.19|1 Nº 13.888 v.30|1|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D.70|78 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 6|2|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: 5.000 metros de brin kaki preencogido, de 1,60 m. de ancho, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 27|1 Nº 14.099 v. 30|1|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "S" 881|77 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 7 de febrero de 1978, a las 10 horas, con el objeto de resolver la enajenación de las siguientes variedades y cantidades de manzanas:

200.000 kgs. aproximadamente de manzanas Red Delicious.

20.000 kgs. aproximadamente de manzanas King David.

10.000 kgs. aproximadamente de manzanas Rome Beauty.

10.000 kgs. aproximadamente de manzanas Granny Smith.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.
e.20|1 Nº 13.937 v.31|1|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 4494|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 8|2|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Elementos para la confección de borceguíes y zapatos (Cuero Box Calf. de 1ra. calidad, falda fina p|plantilla, cuero descarne p|forro, liencillo color blanco, cordones de algodón, latas de adhesivo sintético y cemento blanco, agujas de coser, pinceles chatos y redondos, cajas de semillas, etc). con destino a la División Producción.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e.20|1 Nº 13.934 v.31|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, 1er. piso, Of. 147
Buenos Aires
T. E. 772-8091, Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 01|78 para el día 10 de marzo de 1978 a las 11 horas, por la provisión de: "Instrumental electrónico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1er. piso, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 4.000,00.
e. 26|1 Nº 14.081 v. 6|2|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|78, cuya apertura se fija para el día 9 de febrero de 1978, a las 10.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

Hasta 100 tns de plomo recuperado, en placas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148 Capital Federal, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 250.— valor de pliego.
e. 23|1 Nº 13.998 v. 1|2|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Licitación Pública Nº 40|78

Apertura: 3 de febrero de 1978
Hora: 10.30.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Policía Federal Argentina, Comisaría 31ª, Cabildo 232, Capital Federal.
Objeto: Adquisición de materiales para hormigón armado.
Precio del legajo: $ 800
Presupuesto oficial: $ 20.503.060.
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente en Zufriategui 5000, Villa Martelli Pcia de Buenos Aires, Código Postal 1603.
e. 27|1 Nº 14.100 v. 2|2|78

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Licitación Pública Nº 16|78

Apertura: 1º de febrero de 1978.
Hora: 10. — Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas).
Destino: Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón" — Policía Federal Argentina — sita en Strangford y Escalada, Capital.
Objeto: Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de la instalación eléctrica.
Precio del Legajo: $ 800.
Presupuesto Oficial: $ 10.772.072.
Venta del Legajo e Informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Código Postal: 1603.
e.25|1 Nº 14.034 v.31|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 7|77

Obra: Edificio Central Telefónica.
Presupuesto Oficial $ 551.000.000. — Depósito de Garantía de Oferta $ 5.510.000. — Plazo de Ejecución de la Obra: 550 días corridos.
Precio del Pliego $ 150.000. — Fecha de Apertura de las Ofertas: 6 de marzo de 1978, 16 horas.
Lugar de Apertura de las Ofertas: Maipú 215, 3º piso, capital.
La documentación podrá ser consultada y adquirida en la Sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º, Capital, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el lugar fijado para la apertura de las mismas, hasta las 16 horas del día 6 de marzo de 1978.
e.23|1 Nº 13.997 v.31|1|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de textos para escolaridad primaria y secundaria. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1978, a las 15.30 horas. en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: sin cargo.
e. 27|1 Nº 14.101 v. 30|1|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01-978

Apertura: 3 de febrero de 1978, 14.
"Adquisición de sellos de goma, durante el año 1978".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16.
e. 27|1 Nº 14.124 v. 30|1|78

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 6|78

Adquisición de elementos de bulonería y cerrajería. Año 1978.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88 3º piso, Capital en el horario de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: El día 6|2|78 a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.
e. 27|1 Nº 14.123 v 31|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 14.129, expediente Nº 52.826, para la provisión de artículos para escritorio y dibujo, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1978, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.27|1 Nº 14.105 v.30|1|78

Secretaría de Hacienda

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la suscripción de diarios y revistas, durante el año 1978.
Apertura: 2 de febrero de 1978, a las 16 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.27|1 Nº 14.106 v.30|1|78

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para la reinstalación de un circuito cerrado de televisión en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: 7 de febrero de 1978, a las 16,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.27.1 Nº 14.107 v.30|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la contratación del servicio de transporte de personal de la Repartición y personal de FATRE, por el período de once (11) meses a partir del 1º de febrero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Unidad de Campaña Nº 69 de la Junta Nacional de Granos en Pergamino (provincia de Buenos Aires) sito en la Ruta Nacional 8 Km. 229.

El acto de la apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1978 a las nueve (9) horas en la Unidad de Campaña precitada, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los señores proponentes que concurran.
e.25|1 Nº 14.052 v.3|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|78 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación, que deberá prestarse por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de emisión de a pertinente orden de provisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 27|1 Nº 14.108 v. 7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 22|78, para el día 10 de febrero de 1978, a las 17,30 horas, para la atención y asistencia técnica Servicio Máq. Mettler.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|1 Nº 14.102 v.31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 14|78, para el día 15 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|1 Nº 14.103 v.31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|78 para el día 13 de febrero de 1978, a las 17 horas para la adquisición de guardapolvos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Cap., dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 25|1 Nº 14.038 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|78, para el día 15 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de Guardarropas metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|1 Nº 14.104 v.2|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 12|78, para el día 14 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la reparación de un automotor marca Renault 4L, chapa 300.297.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E.P., Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.26|1 Nº 14.071 v.30|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Llámase a Licitación Privada Nº 13|78 para el día 14 de febrero de 1978 a las 16 horas, para a reparación general de tres potenciómetros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751 E. Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 26|1 Nº 14.072 v. 30|1|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 204|78

Referencia: Contratación del Servicio de Comedor para el Centro de Instrucción de Guardaparques, durante el período comprendido entre el día 5 de febrero y el 28 del mismo mes del año 1978.

Apertura: El día 3 de febrero de 1978 a las 16 horas, en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Pliegos: sin cargo, a retirar en la sede de la Intendencia mencionada precedentemente, hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 27|1 Nº 14.125 v. 30|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.415-DBA, hasta el día 20 de febrero de 1978 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción de pasarela sobre recepción vagones y escalera de acceso en la Unidad Nº 1, Delegación Buenos Aires de la Junta Nacional de Granos en Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 33.394.340,00, importe de la garantía $ 333.943,00. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 8.000,00. Plazo de ejecución: 6 meses. Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso Capital Federal de 13 a 19 horas.

e. 27|1 Nº 14.113 v. 9|1|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5412-DBA, hasta el día 8 de febrero de 1978, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la construcción planta depuradora de líquidos cloacales y reacondicionamiento red colectora en el Instituto Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, Buenos Aires.

Prespuesto oficial: $ 24.142.200.—

Importe de la garantía: $ 241.422.—

Pliegos, consultas y presentación de propuestas Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal.

Precio de la documentación $ 1.600.—

Plazo de ejecución 6 meses.

Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e. 17|1 Nº 13.825 v. 30|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Lic. Púb. Nº 441|78 — Asunto: Adquisición de 4.000 Tn. de creosota mineral para impregnación de durmientes. Apertura: día 10|2|78. Hora 15. Valor: $ 10.000,00.

Lic. Púb. 443|78 — Asunto: Concesión espacio para negocio de 6 m por 4 m, ubicado en la parada Manuel Alberti, Línea Gral. Belgrano. Apertura: día 10|2|78. Hora 16. Valor: $ 3.600,00.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 horas en la Gerencia de Contrataciones, oficina 525, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 13 a 17 horas.

e. 26|1 Nº 14.080 v. 30|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Se comunica que esta Línea ha resuelto diferir el llamado a Licitación E. C. 176 Ax. 8. Por los trabajos de recuperación de 399.620 litros de aceite lubricantes usados, propiedad de esta Línea, para obtener un producto apto para ser utilizado en la lubricación de puntas de eje (impregnación de estopa) de coches, automotoras, tenders y vagones dotados de cojinetes de deslizamiento como así también para la lubricación de movimientos externos de locomotoras a vapor y maquinarias pesadas de baja velocidad. Programada originalmente para el día 31|1|1978, a las 13 horas. Para el día 24|2|78, a las 9 horas. — Consulta de Pliegos de Condiciones en los Almacenes Tafí Viejo (Pcia. de Tucumán), Santa Fe y Córdoba — Consulta y|o Venta de Pliegos en la Gerencia — Sección Licitaciones — Oficina Nº 36 P. B. de Avda. Los Inmigrantes 1950, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.114 v. 31|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expedientes E. O. 46.77 Ax. 23: provisión de obres de pago, apertura de propuestas 6|2|1978, 11 horas, precio del pliego $ 1.000. — E. C. 46.77 Ax. 29: Provisión de sobres (distintos tipos y medidas), apertura de propuestas 6|2|78. 11 horas, precio del pliego $ 1.000. — Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P.B. de avenida de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal en el horario de 8 a 12 hs.

e. 26|1 Nº 14.085 v. 30|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Se lleva a conocimiento que esta línea ha resuelto diferir hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública Expediente Nº 13.818|78 para la contratación de los trabajos de limpieza y desinfección de coches de pasajeros, furgones y locomotoras Diésel Eléctricas, cuya apertura estaba prevista para el día 24|1|78, a las 13 hs., consultas en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 36 P. B., de Avenida de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 hs.

e. 26|1 Nº 14.086 v. 30|1|78

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.811
Expte. Nº 23.909-L-1977

Para contratar el "Servicio de reparación y conservación de equipos acondicionadores de aire (tipo central)". — Precio del pliego: $ 500,00.

Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1978 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 2, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.109 v. 31|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1000|78

Para la ejecución de las obras de iluminación de las rotondas de la Ruta Provincial Nº 304 en su intersección con la Ruta Nacional Nº 20 (Fza. Aérea). Ejército Arg. y la entrada al estadio, en jurisdicción de la Prov. de Córdoba $ 180.000.000. Depósito de garantía, pesos 1.800.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.110 v. 9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1.001|78

Para la ejecución de las obras de iluminación boulevard Oroño, ciudad de Rosario. Tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario - Avenida Uriburu, en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 114.000.000. Depósito de garantía: pesos 1.140.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.111 v. 9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6818

Para contratar la provisión de "Lámparas a Gas de Mercurio", Precio pliego: $ 500, Expediente: 21.228-L-1977.

Presentación de propuestas: 7 de febrero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.112 v. 9|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 259. Tramo: Esquel-Trevelin (construcción de muro de cabecera, platea, dientes y alas en alcantarilla metálica) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 3.823.032,00 Depósito de garantía: $ 38.230,00. Precio pliego: $ 1.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1978, a las 11 horas, en la sede del 13º Distrito, sito en Martín Cutillo Nº 246 Chubut.

Consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 3º piso, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.090 v. 1º|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 18

Distrito, para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nacional Nº 14, desvío provisorio entre ruta Nacional Nº 126, empalme Ruta Nacional Nº 14 en la zona correspondiente a puente sobre Arroyo Ayui (construcción de un enripiado) en jurisdicción de la Prov. de Corrientes. $ 30.640.000. Depósito de garantía: 306.400 pesos. Precio de pliego: $ 3.500. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1978 a las 10 horas en la Sede del 10º Distrito, sito en Avda. L. Gral. San Martín 252 Corrientes.

Consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito en la División Licitaciones y Contratos Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.095 v. 31|1|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llamado a Licitación Pública Nº 5742, hasta el día 3 de febrero de 1978, a las 15 horas, para la Provisión e Instalación de Tabiques Modulares — Autoportantes y Desmontables.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avda. Pte. Julio A. Roca 738 — 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 250. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12,30 a 18,30 horas.

e. 27|1 Nº 14.115 v. 30|1|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llamado a Licitación Pública Nº 5.739, hasta el día 3 de febrero de 1978, a las 15,15 horas, para la adquisición de: Máquinas y Herramientas para Taller. (77 ítems.).

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avda. Pte. Julio A. Roca 738 — 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 250. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12,30 a 18,30 horas.

e. 27|1 Nº 14.116 v. 30|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2478 por el arrendamiento de grúas para operar en la carga y|o descarga de buques dentro de los límites del Puerto de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas 10 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 23|1 Nº 13.991 v. 1º|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.763: Reparación de medidores domésticos marca Gallus, Wilson y Heineken.

Apertura: 15|2|78, 9 horas.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.764: Construcción, montaje y puesta en marcha de una Estación Reductora de Presión de 60 a 5 kg|cm2 M en Campo Durán, provincia de Salta.

Apertura: 13|2|78, 10.30 horas.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.765. Adquisición gas licuado de petróleo (15.000 TM. de propano y 35.000 TM. de butano) a recibirse en el período 1º|3|78 al 31|3|78.

Apertura: 13|2|78, 12 horas.

Valor documentación: $ 5.000. —

Licitación Pública Nº 9.767: Contrat. transporte de M.C. Y.C. 206 desde Pico Truncado (provincia de Santa Cruz) hasta el Complejo Neuquén (provincia del Neuquén).

Apertura 20|2|78, 9 horas.

Valor documentación: $ 1.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 23|1 Nº 13.964 v. 1|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.768: Transporte en camiones de carga generales desde Capital Federal y|o Gran Bs. As., hasta distintas localidades del sur del país comprendidas hasta Ushuaia.

Apertura: 6|2|78, 12 horas.

Nº 9.769: Serv. de omnibus p|traslado de personal de Complejo Dock - Sud Prov. Bs. As. — Apert. 7|2|78, 9,45 horas.

Nº 9.770: Contr. serv. restaurante y limpieza gral. de Pta Comp. Garayalde — Prov. del Chubut. — Apert.: 8|2|78, 7,45 horas.

Retirar Documentación: Alsina 1170, P. 1 Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 20|1 Nº 13.954 v. 31|1|78

ENTEL

Licitación Pública Nº 39-P|78

Apertura: 14|2|78, 8.30 horas.

Adquisición marcapasos y catéter.

Pliego: $ 5.000.—

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 23|1 Nº 13.989 v. 3|2|78

ENTEL
Licitación 34-P|78

Apertura: 10|2|78.

Hora: 15.

Adq. cables. — Pliego: $ 6.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|1 Nº 13.881 v. 1|2|78

ENTEL
Licitación Nº 27-P|78

Apertura: 13|2|78. — Hora: 8,30.

Adquisición de postes de madera para líneas.

Pliego: $ 6.000.

Informes Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. de 8,30 a 14,30 horas.

e. 20|1 Nº 13.943 v. 2|2|78

ENTEL
Licitación Nº 26-P|78

Apertura: 10 de febrero de 1978. Hora 11.30.

Adquisición de diodos y transistores.

Pliego: $ 5.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 14.30 horas.

e. 19|1 Nº 13.847 v. 30|1|78

ENTel
Lic. 10-P|78

Apertura: 15|2|78.

Hora: 10.

Rep., Puesta a punto y Serv. de Seguro Mecánico, máq. marca Addo.

Pliegos: $ 5.000,00.

Informes: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|1 Nº 14.016 v. 6|2|78

ENTEL

Apertura: 10|2|78. Hora: 10.30.

Adquisición de estribos de madera y protecciones.

Pliego: $ 5.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 14.30 horas.

e. 18|1 Nº 13.843 v. 31|1|78

ENTEL
Licitación Nº 35-P|78

Apertura: 17 febrero 1978. Hora 11.30.

Trabajos de remodelación y equipamiento del subsuelo, planta baja y entrepisos en el edificio "Goldenberg", sito en la calle Uruguay esq. Bmé. Mitre de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 729.000.000. — Pliego: $ 120.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 17|1 Nº 13.828 v. 30|1|78

ENTel
Lic. 38-P|78

Apertura: 15|2|78.

Hora: 9.30.

Reparación de bobinas.

Pliego: $ 6.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|1 Nº 14.017 v. 6|2|78

ENTel
Lic. 41-P|78

Apertura: 15|2|78.

Hora: 8.30.

Adq. Anillas, tiras abrazadoras, grampas y protecciones.

Pliego: $ 6.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|1 Nº 14.018 v. 6|2|78

ENTel
Lic. 45-P|78

Apertura: 20|2|78.

Hora: 8.30.

Adq. Aparatos de prueba (bobinas, voltímetro, meghómetro, etc.).

Pliego: $ 6.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30.

e. 24|1 Nº 14.019 v. 6|2|78

ENTEL
Licitación 36-P|78

Apertura: 10 de febrero de 1978, hora: 9.30.

Adquisición de barras planchas; bulones de cabeza y tuerca cuadrada, soportes p/montar las cajas de distribución en poste y grampas de suspensión y sujeción.

Pliego $ 6.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital dentro del horario de 8.30 14.30 horas.

e.18|1 Nº 13.849 v.31|1|78

ENTel

Prórroga. Se comunica que la Licitación Pública Nº 35-P|78 que fuera programada para el 2/2/78, a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 5 de abril de 1978, a las 8.30 horas.

Ampara la provisión, construcción, instalación y puesta en servicio de un sistema automático de recepción, control y emisión de los mensajes de reparaciones (Automatización Especial "114").

Presupuesto oficial: $ 1.650.180.000.—

Pliego: $ 50.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.26|1 Nº 14.043 v.7|2|78

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 38 DGIA-77, hasta el día 24 de febrero de 1978 a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Naschel (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, piso 5º, Local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Oficina Jefatura de Administración del Distrito 7º San Luis (provincia de San Luis) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la intersección de las calles Avda. Quintana y San Martín de la ciudad de San Luis (provincia de San Luis), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura, el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 13 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 7º San Luis y en la oficina Naschel (provincia de San Luis) de la ENCOTEL.

Presupuesto oficial: $ 18.000.000.—

Garantía de oferta: $ 180.000.—

Valor del pliego: $ 3.600.—

e.23|1 Nº 13.978 v.3|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13|978

Llámase a licitación pública para adquirir: "dextrina amarilla".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de febrero de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 26 de enero de 1978. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 3.250.

$ 20.000.— e 26|1 Nº 59.788 v 6|2|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 11|78

Para los trabajos de construcción y reparación obras de drenaje en Puerto Galván Bahía Blanca.

Apertura: 7|3|78, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e. 26|1 Nº 14.089 v. 15|2|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 12|78

Para la adquisición de materiales eléctricos (lámparas de vapor de sodio, de vapor de mercurio, balastos, vidrios refractores, etc.).

Apertura: 16|2|78 — 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), Av. Julio A. Roca Nº 734|42 — 1er. Sub-Suelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $a. 10.000.

e.20|1 Nº 13.944 v.31|1|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1

Transporte de combustible desde las plantas C. del Uruguay — San Lorenzo y Barranqueras de Y.P.F. a los servicios eléctricos del interior de la Pcia. de Corrientes.

Apertura: 20 de febrero de 1978 — hora 10.

Consulta y retiro pliegos: Oficina de Compra, calle Edison 80, Corrientes — días hábiles de 7 a 12 horas.

e.27|1 Nº 14.117 v.2|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 7|78

Invítase a firmas consultoras locales, a efectos de su inscripción en el Registro Permanente de Consultores a crear en esta Empresa, relativa a la realización de estudios y trabajos de consultoría, para las distintas ramas de la ingeniería.

Valor del pliego: $ 10.000.

Apertura: 28 de marzo de 1978, hora 12.

Consulta y retiro pliegos: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste, donde se realizará la apertura correspondiente.

e.27|1 Nº 14.118 v.2|2|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 30.243-LP-77

Realización de los trabajos correspondientes al Segundo Acueducto Villa María, San Francisco (Primera Etapa) en la provincia de Córdoba.

Día 6|3|78, a las 16 horas.

Apertura. En la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba, calle Chacabuco 1300 de la ciudad homónima.

Las ofertas podrán ser presentadas en la sede de la Gerencia Regional Centro, Rioja 720 de dicha ciudad hasta las 15 horas de ese día. Luego de la hora indicada las mismas se presentarán en el lugar fijado para la apertura.

Pliegos: En el mismo lugar y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Monto del presupuesto oficial pesos 32.956.141.600.—

e.10|1 Nº 13.672 v.30|1|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 1|78
Expediente Nº 438|78

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 24|1|78, para resolver la contratación de un servicio de vigilancia para la sede central del organismo, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 9 de febrero de 1978 a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: mil pesos ($ 1.000).

e.24|1 Nº 14.022 v.2|2|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN USHUAIA (TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede de la citada delegación, de:

a) 160 metros cuadrados, compuesta de seis (6) habitaciones, dos (2) baños, una (1) cocina.

b) ubicada en el radio céntrico de la ciudad de Ushuaia, comprendido entre las calles: Yaganes y 9 de Julio y las calles San Martín y Gobernador Paz.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas en la calle Deloqui 636, Ushuaia. — Apertura de propuestas el día 6 de febrero...

e. 19|1 Nº 13.882 v 30|1|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 330.499|78

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 para la adquisición de arena de cava, con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1978, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos. Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: Av. del Libertador 4101, P.B., División Suministros, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.066 v. 6|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 1|78

Apertura: 20|2|78, a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para proceder a la contratación del servicio de lavado y planchado de ropa pertenecientes a la Gerencia Médico Asistencial y al Centro Deportivo y Cultural, desde el 1º|3|78 hasta el 31|12|78.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 6º piso, Capital, de 10 a 17 horas.

e.23|1 Nº 13.996 v.1º|2|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-23.862|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 10 del mes de febrero de 1978, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "grabados, clisés, etc., con destino a la División Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.24|1 Nº 14.023 v.2|1|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-1.082|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 10 del mes febrero de 1978, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

'Papel obra, cartulina marfilina blanca, etc.' solicitado por el Servicio de Imprenta

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, - Contrataciones Centralizadas, - Defensa 120 - 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.24|1 Nº 14.015 v.2|2|78

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Expte. autorizante Nº 138000076|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 8 de febrero de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670, 1er. piso, Oficina 73, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a Servicio de lavado y planchado de ropa perteneciente al 2º trimestre del año 1978 y con destino a este establecimiento y con cargo al presente ejercicio.

e.20|1 Nº 13.947 v.31|1|78

HOSPITAL NACIONAL "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000032|78-0

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78, para el día 7 (siete) del mes de febrero de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos y materiales para curaciones (algodón y gasa hidrófila, vendas, tarlatana, guantes para cirugía, cat-gut, tela adhesiva, etc.) con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" División Compras y Suministros, Balcarce 900, 3er. piso, Cuerpo Especial, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.20|1 Nº 13.946 v.31|1|78

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para el día 2 de febrero de 1978 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Contratar la suscripción de publicaciones periodísticas durante el año 1978, Acta chirurgica scandinavica, American journal of cardiology; Britihs medical bulletin, etc.) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.27|1 Nº 14.120 v.30|1|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 para el día 6 de febrero de 1978 a las (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Provisión de materiales y mano de obra para el montaje de instalación de un Equipo Grupo Electrógeno con destino al Hospital Nacional Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

e.27|1 Nº 14.121 v.30|1|78

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101002355-77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 3 de febrero de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la reparación de ollas calefaccionadas a vapor pertenecientes a la cocina central de este Hospital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.27|1 Nº 14.122 v.30|1|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública 11|78, el día 8 de febrero de 1978, a las 14 horas, por la provisión e impresión de doce (12) millones de formularios continuos Nº U/76 confeccionados en original solamente, impresos en sistema Offset (total 6.000.000 de planchas).

Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12,45 a 19 horas.

e.23|1 Nº 13.980 v.1º|2|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, el día 6|2|78, a las 14 horas, por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas de calcular.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de 12.45 a 19 horas.

e. 19|1 Nº 13.901 v. 30|1|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

SERVICIOS DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día 3 de febrero de 1978, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles para oficina con destino a esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones podrá ser retirado y|o consultado en el Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, Oficina Nº 3031, Buenos Aires en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.27|1 Nº 14.119 v.30|1|78

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
POSTERGACION LICITACIONES DE OBRAS

Se comunica la postergación de las licitaciones números 160|77 y 161|77, cuyas aperturas se habían fijado para los días 23 y 31 del corriente, respectivamente.

Las nuevas fechas de apertura son las siguientes:

Licitación Privada Nº 160|77: Construcción de viviendas en el Parque Almirante Brown: 22 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 161|77: Conjunto Urbano Pampa —2º etapa, 1º parte— Edificios 1 y 2: 23 de febrero de 1978, a las 11.30 horas.

Se recuerda que los pliegos de estas licitaciones pueden consultarse y adquirirse en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.25|1 Nº 14.047 v.10|2|78